



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS EN LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JULIO DE 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA BELLAVISTA BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “BELLAVISTA RESIDENCIAL”, UBICADO EN CALLE DE LA CRUZ No. 1217 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX).

AVISOS JUDICIALES: 3692, 3369, 3572, 3414, 3417, 3418, 3416, 3419, 3420, 3421, 3422, 3413, 3427, 3556, 3588, 3584, 3590, 3592, 1436-A1, 3578, 3579, 3684, 3683, 3682, 1473-A1, 1474-A1, 1475-A1, 3690, 3689, 3698, 3691, 645-B1, 3426, 1422-A1, 644-B1, 646-B1, 3771, 3762, 3763, 3765, 3766, 3770, 1513-A1, 3777, 3772, 3778, 3779, 3781, 3774, 3775, 3776 y 3780.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3599, 3697, 1479-A1, 3605, 3600, 3601, 3769, 1431-A1, 1432-A1, 1437-A1, 1438-A1, 631-B1, 3583, 3768, 3767, 1519-A1, 49-C1, 50-C1, 657-B1, 1517-A1, 1516-A1, 1515-A1, 1514-A1, 1510-A1, 1511-A1, 1512-A1, 1449-A1, 1520-A1, 3607, 647-B1, 648-B1, 3764, 1518-A1, 1522-A1, 1521-A1, 658-B1, 3773 y 3782.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFOS PRIMERO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS, FRACCIONES II, V, VII, VIII, XIII, XVIII, XXIV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES VII, VIII, IX Y XIV, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, II, III, V, VI, VIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXVI, XXXVII Y XXXVIII, 81 FRACCIÓN I Y 139 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 3, 9, 11, 13, 14 FRACCIONES IV, V, VII, XVIII, XXIV, XXXV, XLVIII, LII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, considera que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

De acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como del marco convencional y constitucional donde se establece que la protección de derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona, esto es, la interpretación que sea más favorable para las personas.

Que el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece los supuestos para la detención de los probables responsables de un hecho delictuoso, específicamente en su párrafo quinto, mismo que señala que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 86 Bis, que la Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Local precisa que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de

promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, tiene dentro de sus objetivos contribuir al fortalecimiento del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en coordinación con todas las instancias de gobierno fomentando la cultura de la denuncia ciudadana, impulsando el uso de tecnologías que permitan alertar y castigar cualquier acto de corrupción, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia. Dichas acciones habrán de ser coordinadas e instrumentadas a través de acciones integrales, programas y procedimientos que tendrán como eje la Política Estatal en la materia.

Que el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, refiere que el Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, mismos que tendrán dentro de sus obligaciones las de recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas; recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación; realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga; impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Que el artículo 139 de la Ley de referencia, describe que la Titular de la Secretaría establecerá los protocolos de actuación de las Instituciones Policiales para la debida investigación y el auxilio en la persecución de los delitos. Estos protocolos serán de observancia obligatoria para las Instituciones Policiales de los municipios una vez que sean aprobados por el Consejo Estatal. En el ejercicio de facultades de investigación preventiva, se aplicarán las técnicas especiales que establezcan las disposiciones aplicables conforme a los protocolos antes referidos. La información contenida en los protocolos de actuación policial será considerada como información confidencial, por lo que queda prohibida su difusión o publicación por cualquier medio.

Que en fecha 14 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, el cual señala en su numeral 14, fracción VI, que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica, ambas del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario podrá ordenar a las Unidades Administrativas bajo su adscripción, las detenciones o aseguramientos conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el desarrollo de nuestra sociedad se integra cada vez más en un contexto globalizado, que exige de manera impostergable la actualización de sus instituciones en todos los ámbitos, y cuanto más en materia de seguridad pública, pero siempre con apego al principio de legalidad que impera en nuestro sistema y en estricto respeto y fomento del estado de derecho y de los Derechos Humanos consagrados en la Carta Magna.

Que en la actualidad en el país nos encontramos ante un panorama adverso en el que ha sido necesario adecuar los medios estratégicos, por ello se hacen presente los medios tecnológicos, formando parte de las políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas para brindar una alternativa útil, no solo reactiva sino también preventiva para este propósito, incorporándose a los sistemas de investigación e inteligencia, así como en el intercambio de información y coordinación que se dé con oportunidad, sin vulnerar los derechos humanos en el proceso penal.

Que seguimiento y cumplimiento de la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es menester fortalecer la cultura de rendición de cuentas y registro de la actuación de las y los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México. Para que la policía, en el ejercicio de su servicio no atente contra la dignidad humana, sino que por lo contrario, en todo momento se deberá prevalecer el reconocimiento de sus derechos, cuando incurran en infracciones administrativas o delitos.

En este contexto se considera oportuno, implementar acciones en materia de seguridad a través de un mecanismo de grabación visual y auditivo, con la finalidad de corroborar, por un lado, que las personas detenidas sean puestas sin dilación a disposición de la autoridad competente y, por otro, que las acciones que ejecuten las y los elementos de la policía en el desarrollo de las detenciones y cuando sean remitidas a la autoridad ministerial competente, sean acordes a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas.

Que la implementación de un sistema de grabación visual y auditivo o cualquiera que derive de medios tecnológicos, permitirá corroborar, por un lado, que las personas detenidas sean puestas sin dilación a disposición de la autoridad

competente y, por otro, que las acciones que ejecuten las y los elementos de las instituciones de seguridad en el desarrollo de las detenciones y cuando sean puestas a disposición de la autoridad ministerial competente, cumplan con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia profesionalismo, honradez y respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas.

Precisando que es indispensable que los elementos de esta Secretaría de Seguridad se coordinen para establecer procedimientos en la detención y puesta a disposición de personas, respetando irrestrictamente los derechos humanos de los detenidos, para coadyuvar al éxito de la investigación de un hecho delictuoso.

En razón de lo anterior y derivado de la necesidad de evidenciar, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y remisión de las personas detenidas a la autoridad ministerial competente, sea apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de, resulta indispensable, emplear en los diversos operativos que realizan los elementos que integran esta Dependencia de Seguridad: cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, o cualquier medio derivado de la tecnología.

Por lo que resulta indispensable, contar con un Protocolo en el que se establezcan los procedimientos y líneas de actuación que deberán observar los elementos de las instituciones de seguridad del Estado de México, para el uso de tecnologías durante la detención en la ejecución de operativo.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS EN LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS.

PRIMERO.- Se establece el Protocolo de Actuación que deberán de observar los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para el uso de tecnologías en la ejecución de operativos.

SEGUNDO.- El Protocolo que se establece en el presente Acuerdo será de observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, implementen las acciones necesarias para difundir el presente Protocolo que se establece a través del citado Acuerdo para el adecuado cumplimiento del mismo.

CUARTO.- El órgano interno de control y mandos superiores, supervisaran la estricta aplicación del presente Acuerdo por el que se establece el Protocolo de Actuación que deberán de observar los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para el uso de tecnologías en la ejecución de operativos.

QUINTO.- Los casos no previstos en el Protocolo que se autoriza mediante el presente Acuerdo, serán resueltos por la o el Titular de Secretaría de Seguridad del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 25 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Toluca, Estado de México, a 15 de agosto de 2019

**INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS
SOCIALES AL MES DE JULIO DE 2019**
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría a mi cargo, informa a esa Soberanía que con corte al 31 de julio, la denominación, presupuesto y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

Nº	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENERO-JULIO)	%	ALCANCES
1	Familias Fuertes Canasta Edoméc.	\$1,794,259,259.26	\$707'206,605.81	39.41%	Se tiene un padrón de 569,454 beneficiarios, a la fecha se han entregado 1,190,403 canastas.
2	Comunidad Fuerte Edoméc.	\$14'694,100.00	\$0.00	0.00%	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para los procesos adquisitivos y su implementación.
3	Jóvenes en Movimiento Edoméc.	\$40'000,000.00	\$0.00	0.00%	Se encuentra en trámite de liberación el recurso para la operación del programa.
4	Familias Fuertes Salario Rosa.	\$2,281'099,249.00	\$602'676,676.19	26.42%	Al mes de julio se entregaron de manera acumulada 224,330 apoyos a beneficiarias de este programa.
5	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	\$932'500,000.55	\$258'539,021.54	27.73%	Se tiene un padrón de 61,249 beneficiarios, a la fecha se han entregado 90,441 canastas.
6	Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.	\$8'000,000.00	\$0.00	0.00%	Se están llevando a cabo los trámites correspondientes para los procesos adquisitivos y su implementación.
7	Familias Fuertes Niñez Indígena.	\$62'296,296.00	\$9'897,506.99	15.89%	A la fecha se han entregado 12,308 canastas.

T O T A L	\$5,132'848,904.81	\$1,578'319,810.53	30.75%
------------------	---------------------------	---------------------------	---------------

Por lo anterior, solicito a esa Soberanía dar por cumplido a esta fecha la obligación dispuesta por el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

NÚMERO DE AUTORIZACION:	21200005020000T/061/2019.
EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/077/2019.
MUNICIPIO:	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "BELLAVISTA RESIDENCIAL".

C. HÉCTOR ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
BELLAVISTA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 29 de Abril del 2019, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRV/RLTOL/077/2019, la cual fue atendida mediante el Oficio de Prevención No. 21200005020005T/117/2019 de fecha 29 de abril del 2019, dando cumplimiento con fecha 16 de mayo de 2019, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con dieciséis áreas privativas para dieciséis viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle de la Cruz No. 1217 Norte
Colonia o Localidad	Agrícola Bellavista
Municipio	Metepec
Superficie	6,563.49 M2.
Condominio de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para dieciséis viviendas de tipo residencial denominado "**BELLAVISTA RESIDENCIAL**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/077/2019**, de fecha 29 de Abril del 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la **empresa Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

Escritura número 1418, Volumen Ordinario 29, de fecha 17 de diciembre del 2015, tirada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. María Guadalupe Monter Flores, hace constar la compra venta con Reserva de Dominio y el Levantamiento Topográfico catastral, a favor de la empresa Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00082804, tramite 374324 de fecha 21 de abril del 2016.
- III. Que mediante Escritura No. 1900, Volumen 41, de fecha 16 de diciembre del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. María Guadalupe Monter Flores, se hace constar el Acto de Cancelación de Reserva de Dominio que otorga el señor Elías Jiménez Rivera a favor de la sociedad denominada **Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00082804, tramite 427440 de fecha 14 de marzo de 2017.

- IV. Que mediante instrumento No. 47,056, Volumen 1436, de fecha 3 de mayo del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 5, del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, se hace constar la Constitución de la sociedad denominada **Bellavista Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la Partida 688, Volumen 41, libro primero, sección comercio, de fecha 11 de Junio del 2002.
- V. Que mediante Escritura No. 1,604, Volumen ordinario 34, de fecha 9 de Junio del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, Lic. María Guadalupe Monter Flores, con residencia en Metepec, Estado de México hace constar el **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración** que otorga la Sociedad Mercantil denominada Bellavista Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable **a favor del C. Héctor Alfredo López Álvarez.**
- VI. Que el **C. Héctor Alfredo López Álvarez**, se identifica con credencial para votar número IDMEX 1833059070 expedida por Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/3807/18, folio 617/18, de fecha 7 de Noviembre de 2018, en la que se dan las normas para lotificación en condominio, clasificando al predio en una zona Habitacional 417A clave H417A, en donde se permite un número máximo de dieciséis viviendas, con lotes mínimos de 250.00 m2 y frentes mínimos de 14.00 metros.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H 417A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Dieciséis
Coeficiente de ocupación del suelo:	60 % de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	1.80 número de veces la superficie de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	250.00 m2.
Frente mínimo:	14.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Conforme a la norma del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 3808/2018 de fecha 07 de Noviembre del 2018, en donde no se contempla restricción absoluta de construcción, señalándose como número oficial el 1217 Norte, de la calle de La Cruz, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje de Metepec, mediante oficio OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0882/2018 de fecha 29 de Mayo del 2018, emite el Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para una Lotificación en condominio Habitacional Horizontal de 16 (dieciséis) viviendas, en el predio ubicado en la calle de La Cruz No. 1217, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00082804, tramite número 546079 de fecha 24/04/2019, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y atendiendo al artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado **"BELLAVISTA RESIDENCIAL"**, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **6,563.49 m2. (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle de **La Cruz No. 1217 Norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México**, lleve a cabo su desarrollo para alojar dieciséis viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

No. LOTE	SUPERFICIE M2.	USO DE SUELO
ÁREA PRIVATIVA 1	301.46 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 2	301.39 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 3	301.31 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 4	301.24 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 5	301.26 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 6	301.35 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 7	301.39 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 8	297.89 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 9	304.99 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 10	305.45 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 11	307.91 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 12	310.38 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 13	312.85 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 14	315.31 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 15	317.78 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
ÁREA PRIVATIVA 16	320.24 m2.	HABITACIONAL 1 VIV.
TOTAL	4,902.20 m2.	16 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREA	SUPERFICIE M2.
VIALIDAD INTERIOR "A"	1,146.11 m2.
"AREA COMUN VERDE B1"	209.48 m2.
"AREA COMUN VERDE B2"	230.77 m2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS "1", "2", "3", "4", "5".	62.50 m2.
CASETA "D"	12.43 m2.
SUBTOTAL	1,661.28 M2

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,902.20 m2.
SUPERFICIE DE LAS AREAS VERDES DE USO COMUN Y CASETA	452.68 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS	62.50 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD INTERIOR "A"	1,146.11 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO	6,563.49 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	16
NÚMERO DE VIVIENDAS	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$67,592.00 (sesenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo

- 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
 3. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'286,637.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 25,732.75 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'286,637.86 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la **empresa Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a la **empresa Bellavista Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO.- Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan

DÉCIMO SEXTO.- El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**BELLAVISTA RESIDENCIAL**", ubicado en calle de la Cruz No. 1217 Norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN
FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)**CONSIDERANDO**

Que la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción pecuaria y acuícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la ganadería mexiquense.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario opera el Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), el cual tiene como objetivo apoyar a productoras y productores de leche y especies pecuarias, acuícolas y pesqueras para la producción de leche y carne inocua para consumo de la población mexiquense.

Que a través del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), se implementan componentes que coadyuvan a la capitalización de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, acordes a las necesidades de las y los productores de especies pecuarias y acuícolas mexiquenses, mediante el acceso a esquemas de financiamiento apalancando con Garantías Fiduciarias y reembolso de intereses, fomentando el desarrollo del sector pecuario.

Que el 08 de febrero de 2019 se expidió el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), que tiene como objetivo reactivar el desarrollo económico de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, mediante el diseño y operación de las estrategias, programas o acciones que permitan sustentable y competitivamente; mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las y los productores dedicados a la actividad pecuaria, así como, propiciar la integración vertical de la actividad ganadera, promoviendo la canalización de recursos financieros para la capitalización del sector.

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria, celebrada el 3 de junio de 2019 se aprobaron las modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manuales de Operación Fideicomiso Ganadero del Estado de México, el cual mediante Acta de Sesión Segunda Ordinaria del 2019, del Comité Técnico, de fecha 30 de abril de 2019, emitió la autorización a las modificaciones y adiciones a estos lineamientos y manuales de operación mediante oficio número FIGAMEX O2/015/2019; y que mediante oficio 222B0301A/RESOL-179/2019 de fecha 19 de Junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones y adiciones a los lineamientos y manuales de operación.

Que para dirigir prioritariamente la Asesoría Técnica y los Talleres de Capacitación a las y los engordadores y beneficiarios/as del FIGAMEX para la producción rentable de carne inocua, se modifican los lineamientos generales en el Componente de Apoyo inciso c), metas físicas y de beneficiarios; y requisitos de elegibilidad, así como los indicadores porcentuales y mecánica operativa; por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)

Modificaciones y adiciones
5. LINEAMIENTOS GENERALES
5.1. COMPONENTES DE APOYO

...

c) Asesoría Técnica y Talleres de Capacitación.

...

Reembolso de intereses: ...

Especie	Bovinos Leche	Engorda				
		Bovinos	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Especies acuícolas o pesqueras
Unidades	50	100	500	600	400	Importe en pesos sea equivalente a 100 cabezas de bovinos engorda.

Aplica a todas las especies pecuarias y acuícolas hasta un Importe de \$1,500,000.00 o su equivalente un monto máximo 100 cabezas de bovinos engorda.

Asesoría Técnica y Talleres de Capacitación: Dirigidos prioritariamente, a las y los engordadores y beneficiarios/as del FIGAMEX, para la producción rentable de carne inocua, a través de capacitación en producción inocua, raciones balanceadas y rentabilidad de la engorda de ganado bovino; favoreciendo la participación en los programas de fomento; concientizando a los y las productores a erradicar de sus sistemas productivos el uso de sustancias dañinas para la salud pública, como lo es el clembuterol

...

5.5. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS/AS

...

CONCEPTO	PROGRAMA EJERCICIO	BENEFICIARIOS
Garantía Fiduciaria	15 garantías	15
Reembolso del 50% intereses	15 reembolsos	15
Talleres de Capacitación	15 talleres	300
Visitas de Asesoría Técnica	600 visitas de asesorías técnicas	64

5.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

...

Asesoría Técnica y Talleres de Capacitación

a) Ser productor/a de carne con Unidades Productivas en el Estado de México.

b) Preferentemente, tener crédito con los Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar, autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.

c) Comprometerse a dejar de usar sustancias prohibidas en la alimentación de especies pecuarias, como el clembuterol.

6. INDICADORES PORCENTUALES

...

$$\text{Talleres de Capacitación} = \frac{\text{Talleres Capacitación Realizados}}{\text{Talleres Capacitación Programados}} \times 100$$

$$\text{Visitas de Asesoría Técnica} = \frac{\text{Visitas de asesoría técnica realizadas}}{\text{Visitas de asesoría técnica Programados}} \times 100$$

7. MECÁNICA OPERATIVA

...

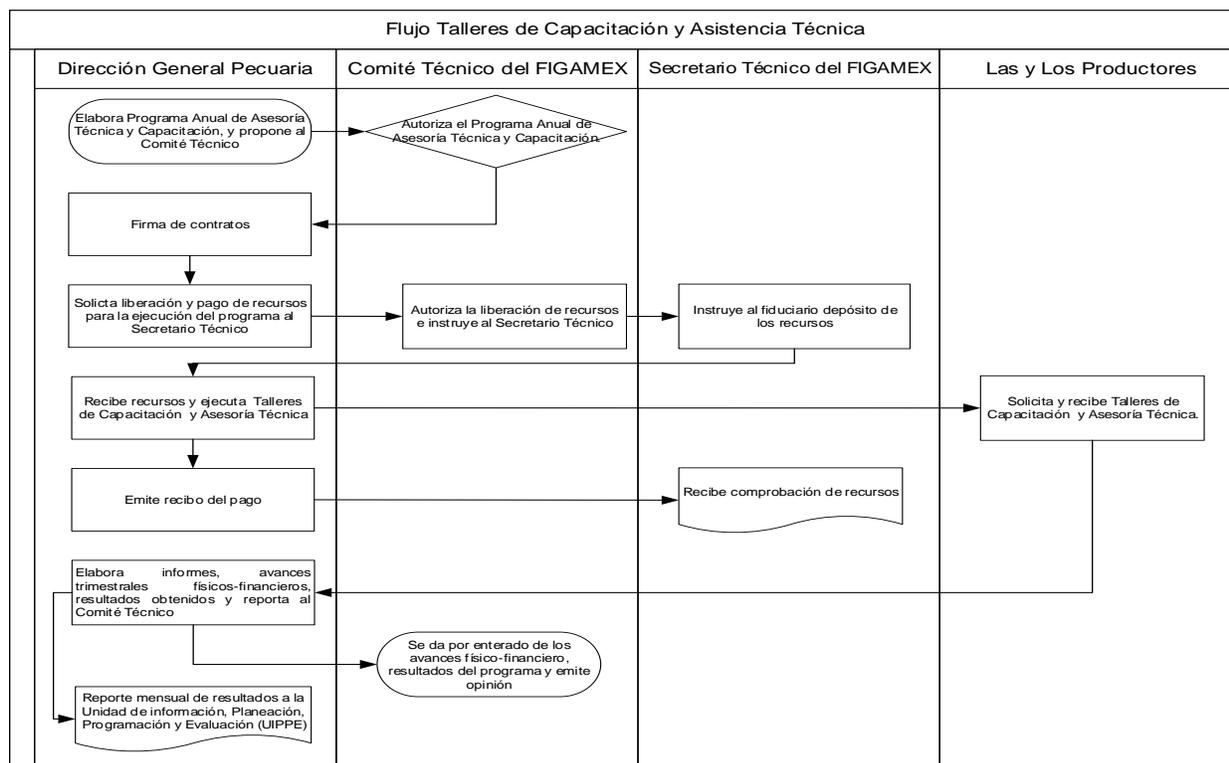
7.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Procedimiento para incorporarse a los Talleres de Capacitación y Asesoría Técnica:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección General Pecuaria	Elabora programa anual de asistencia técnica y capacitación, para las buenas prácticas, el manejo, alimentación, producción de carne y productos inocuos, así como el no uso de sales o clenbuterol para obtener la Certificación como Proveedor/a Confiable, y los propone al Comité Técnico.
2	Comité Técnico del FIGAMEX	Autoriza el programa anual de capacitación y asesoría técnica, así como el presupuesto para su desarrollo.
3	Dirección General Pecuaria	Firma de contratos y Solicita al Secretario del FIGAMEX la liberación de recursos para la ejecución del programa.
4	Dirección General Pecuaria	Envía al Secretario Técnico Número de Cuenta y Banco receptor a nombre de la Dirección General Pecuaria.
5	Secretario Técnico del FIGAMEX	Instruye al fiduciario el depósito a la cuenta de la Dirección General Pecuaria.
6	Dirección General Pecuaria	Recibe recursos y ejecuta el programa de capacitación y asesoría técnica, realizando las visitas y talleres correspondientes, en coordinación con el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.
7	Dirección General Pecuaria	Emite recibo de pago al Secretario Técnico
8	Dirección General Pecuaria	Proporcionar los informes mensuales de las metas y objetivos descritos en el Programa de trabajo validado a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
9	Las y los Productores	Recibir los Talleres de capacitación y la asesoría técnica, en coordinación con el personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria.
10	Dirección General Pecuaria	Reporta al Comité Técnico del FIGAMEX los avances trimestrales físicos- financieros y resultados obtenidos.
11	Comité Técnico del FIGAMEX	Se entera de los avances físicos-financieros y de los resultados del programa.

7.4. DIAGRAMAS DE FLUJO

Procedimiento para hacer efectiva la Asesoría Técnica y Talleres de Capacitación:



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manuales de Operación del Fideicomiso Ganadero del Estado de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las presentes modificaciones y adiciones de los Lineamientos y Manuales de Operación, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. - Todo lo no previsto en las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamientos y Manuales de Operación del Fideicomiso Ganadero del Estado de México, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de julio de 2019.

Lic. Darío Zacarías Capuchino
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 433/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS DEMETRIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS COLORADO BALLESTEROS, MARÍA EUGENIA VILLASANA HERNÁNDEZ Y MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ZAMORA. En nuestro carácter de Apoderados Legales de JESÚS IVAN CANO CARRILLO Y AMELIA CARRILLO RODRÍGUEZ, estos por sí y en su carácter de Herederos y la última también como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS CANO SORIANO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando se sirva DECLARAR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, Sin Número, Manzana Sin Número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que posee la sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS CANO SORIANO, desde el día 12 de Febrero del año 2010, con las características de Ley, por lo cual pedimos que de poseedor pase a legítimo propietario, lo anterior en base a los preceptos de orden legal y a los siguientes HECHOS: En fecha 12 de Febrero del año 2010, se dictó Resolución en la Inmatriculación Administrativa, expediente 92/14/08, tramitada ante la Oficina Registral al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a favor de JESÚS CANO SORIANO (REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRÍGUEZ Y SUCESOR JESÚS IVAN CANO CARRILLO), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, Sin Número, Manzana Sin Número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Clave Catastral 098 01 19 11 5 00 0000, misma que se anexa con el número 2, bien inmueble que tiene una superficie de 201.10 Metros Cuadrados, como las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.10 METROS CON PAULA COLUGA; AL SUR: EN 20.10 METROS CON SEÑOR FELIX BRANVILLA; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON MOISES BECERRIL; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, la cual quedó inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. Desde la fecha de la referida inscripción han transcurrido más de 5 años, en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, sobre el cual se han realizado actos de dominio, sin que en dicha Dependencia Registral en mención, aparezca alguien que contradiga la posesión inscrita de dicha sucesión, motivo por el cual, JESÚS CANO SORIANO hoy su Sucesión, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia de las presentes diligencias, en virtud de la consumación de la prescripción positiva, en razón que en fecha 20 de Abril de 1952, JESÚS CANO SORIANO adquirió dicho inmueble del señor MOISES BECERRIL.

Ordenándose la publicación de los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.

Validación: El uno de agosto de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3692.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V, en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el tres de julio de dos mil diecinueve, ordena la citación a los acreedores Francisco Valdez Malvaez y Maximiliano Velázquez Valdez, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, a la celebración de la almoneda de remate a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días. Cítese al acreedor Banco Mexicano Somex, S.N.C. Banco Santander Mexicano S.A. a través de su representante Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Cítese a la acreedora Zenaida Eloísa Santana González, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3369.-29 julio, 8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN

CONVÓQUESE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 521/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE M. ESNAYDE MARTÍNEZ VALDEZ.

EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.-

“ . . . Agréguese a sus autos el escrito de cuenta. . . con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en Calle Palomas sin número, departamento nueve, lote nueve, manzana tres, de la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN, que se obtiene de los avalúos exhibidos, arrojando mayor valor el rendido por el perito de la parte demandada; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles... Convóquese Postores...”.-Ciudad de México, a 04 de Julio del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

3572.- 8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS ARRAZOLA Y DEMETRIA ARRAZOLA JIMÉNEZ.

Se hace saber que EDI MARGARITA CRUZ FLORES, en el expediente número 416/2015, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TUTOR ESPECIAL DEL MENOR MAURICIO ARRAZOLA CRUZ. El actor refiere que: "... Que con fecha dieciséis de febrero del mil novecientos noventa y seis, los señores TOMAS CRUZ BAUTISTA Y EUGENIA FLORES ISLAS contrajeron matrimonio, de la unión matrimonial de mis señores padres procrearon a cinco hijos, siendo la tercera mi hermana a quien lleva el nombre de MARISOL CRUZ FLORES, asimismo EDI MARGARITA CRUZ FLORES, fue la cuarta hija de los señores CRUZ FLORES, en fecha veintidós de septiembre del dos mil nueve (2009), mi hermana quien en vida lleva el nombre de MARISOL CRUZ FLORES dio a luz un niño a quien registro con el nombre de MAURICIO ARRAZOLA CRUZ, así también manifiesto que la suscrita y mis señores padres y mi hermana quien en vida llevo el nombre de MARISOL CRUZ FLORES, antes de morir así como sus hijos KATIA EUNICE CRUZ FLORES Y MAURICIO ARRAZOLA CRUZ (menor de quien se pide la tutela legítima), habitamos el mismo domicilio ubicado en Mexicaltznco, número 405, Colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde que nació mi sobrino MAURICIO ARRAZOLA CRUZ, siempre estuvo bajo mi cuidado, en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce (2014), mi hermana MARISOL CRUZ FLORES falleció de LEUCEMIA MELOIDE AGUDA, ... ", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado JOSÉ LUIS ARRAZOLA y

DEMETRIA ARRAZOLA JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazarlos a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín.

NOTIFÍQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JUNIO DE 2019.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3414.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LA PERSONA MORAL GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 135/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ DÍAZ y SILVIA MARISELA RESENDIZ MORALES, en contra de la persona moral GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral GRUPO INMOBILIARIO "DEL PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

De la moral denominada "Grupo Inmobiliario del Progreso" Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.), se le demanda por ser quien nos transmitió los derechos de posesión, propiedad y dominio respecto al inmueble identificado como CASA NÚMERO 4, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, PLAZA SANTA INÉS, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO SAN CARLOS NUMERO 11, CONJUNTO URBANO "PASEO SAN CARLOS", MANZANA V, LOTE 2, COLONIA FRANCISCO SARABIA, 1a SECCION, conocido indistintamente como Casa 4 (cuatro), manzana V (cinco romano), lote 2 (dos), "Plaza Santa Inés", Colonia Francisco Sarabia, 1a Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 65.045 M2. Indiviso 2.703% a través del contrato de compra venta que celebramos en fecha nueve de abril del dos mil dos, instrumento número veinte mil quinientos noventa y tres, Volumen Quinientos Trece, pasado ante la fe del Notario Público número cincuenta y ocho, en Tultitlán, Estado de México, especificado en el Capítulo de Antecedentes IV (cuatro romano) Materia de la Operación; el cual se anexa en copias certificadas por ser base

de la acción y por medio del cual se nos entregó la posesión jurídica y material del referido inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico 00329373, partida 1654, Volumen 1555, Libro Primero, Sección Primera, por ende titular registral como se demuestra con el certificado de inscripción que se exhibe como fundatorio de la acción (artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de Mayo del 2019.-Secretario de Acuerdos.-LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

3417.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 787/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CELESTINA CRUZ HUERTA ROCHA en contra de ROSA HUERTA ROCHA, LEONOR HUERTA ROCHA y JOSE MAURICIO GUILLERMO ROCHA HUERTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE MI PODERNANTE JUANA HUERTA ROCHA ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE ARAGÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y EL DOMINIO SOBRE EL MISMO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN LA ENTIDAD; B) COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LO ANTERIOR, LA REIVINDICACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE HOLANDA 45, EN LA COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, POR SER LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE C) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA JUANA HUERTA ROCHA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE ANTES DESCRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.81 METROS CON BOSQUES DE HOLANDA, AL SUR 6.53 METROS LOTES OCHENTA Y CUATRO Y OCHENTA Y TRES, AL ORIENTE 20.0 METROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO, AL PONIENTE 18.75 METROS CON LOTE CUARENTA Y SEIS CON UNA SUPERFICIE DE 188.63 M2, Y UNA VES HECHO LO ANTERIOR TOMO POSESIÓN DEL MISMO Y LO EMPEZÓ A FINCAR Y CONSTRUIR LA PLANTA BAJA SIENDO EL PRIMER NIVEL DE LA CASA, VIVIENDO EN ESE LUGAR LA SEÑORA

MADRE DE LA HOY ACTORA MARIA GUADALUPE ROCHA TELLEZ Y SUS HERMANAS CELESTINA CRUZ HUERTA ROCHA, MARIA DEL CARMEN HUERTA ROCHA QUIEN ES INVIDENTE Y ASÍ MISMO VIVIENDO ESE MISMO LUGAR LA SEÑORA JUANA HUERTA ROCHA QUIEN SIEMPRE EJERCIÓ ACTOS DE DOMINIO, YA QUE DESDE QUE LO COMPRO SIEMPRE SE LE HA RECONOCIDO UNICAMENTE COMO DUEÑA. ES EL CASO QUE LOS HERMANOS DE LA HOY ACTORA ROSA HUERTA ROCHA, LEONOR HUERTA ROCHA Y JOSE MAURICIO GUILLERMO HUERTA ROCHA, SIENDO SOLTEROS ELLOS EN EL AÑO DE 1985 LE PIDIERON A JUANA HUERTA ROCHA, QUE LOS DEJARA VIVIR EN EL BIEN INMUEBLE, ABUSANDO DE LA RELACIÓN DE HERMANOS Y DE LA EDAD AVANZADA DE SU MADRE Y DE SU HERMANA INVIDENTE, YA QUE SE LES HA SIDO SOLICITANDO QUE DESOCUPEN EL INMUEBLE SIN QUE HASTA LA FECHA LO HAYAN HECHO, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

3418.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

FEDERICO JUARÉZ ZÚÑIGA
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIO MONTIEL PAREDES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 230/2019, las siguientes prestaciones:

I.- La entrega y desocupación absoluta del inmueble ubicado en la Avenida Central, lote 31, de la manzana V, Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", actualmente también conocido como Colonia Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,159.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia:

AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LOS LOTES 60 Y 63.

AL SUR: EN 16.20 METROS CON AVENIDA CENTRAL.

AL ORIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 30.

AL PONIENTE: EN 50.00 METROS CON LOTE 32.

II.- Se declare por sentencia que el suscrito tiene el dominio de la propiedad, y me sea entregada la posesión con todos sus frutos y accesiones.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3416.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 767/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CLAUDIA GUADALUPE ORDAZ ROJAS, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ GALLARDO GUDIÑO, se hace saber que por auto de fecha siete de Mayo de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción por el solo transcurso del tiempo del inmueble ubicado en la calle de Paseo de la Aves número 13 (lote 7, manzana LXXVII), Colonia Balcones del Valle (Fraccionamiento los Pirules), C.P. 54023, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en consecuencia que me he convertido en propietaria del citado inmueble. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de propiedad que actualmente se encuentra a nombre de "Residencias Modernas, S.A.", respecto del inmueble precisado en la prestación anterior, hecho que consta en el folio real número 00163266. C) La corrección del domicilio del inmueble materia de la presente Litis en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por existir un error que no es de derecho. D) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción correcta de la ubicación o domicilio en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por existir un error que no es de derecho. E) Ordenar en el momento procesal oportuno, la escrituración a favor de la suscrita respecto del referido inmueble; así como su respectiva inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) Con fecha diecisiete de Mayo de dos mil doce, celebré contrato privado de COMPRA VENTA, con la señora CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, cuyo objeto fue el inmueble (terreno construcción) ubicado en la Calle de Paseo de las Aves número 13 (lote 7, manzana LXXVII), Colonia Lomas de Valle Dorado, C. P. 54023, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que en la actualidad tiene un valor aproximado de \$1757,990.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta y siete mil

novcientos noventa Pesos 00/100 M.N.). Hecho que acredito con el original del contrato mencionado, mismo que anexo al presente escrito. Ahora bien, cabe destacar las medidas y colindancias del citado inmueble: Terreno de 160 mts.2 (ciento sesenta metros cuadrados)-- AL NORTE en 20.00 metros con lote 6; AL SUR en 20.00 metros con lote 8; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Espinazo del Diablo y AL PONIENTE en 8.00 metros con lotes 45 y 46. 2.-) Como se desprende de la lectura de dicho contrato, la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, declaró ser la propietaria del bien inmueble de referencia, más aún tomando ciertas medidas de cuidado a mi alcance, corroboré su dicho con los vecinos del lugar donde se encuentra el inmueble, quienes ratificaron que efectivamente ella era legítima propietaria. Hecho que le consta a los C. C. FELIPE EDUARDO AGUILAR ORTIZ y HUGO IVAN CASADO CHAVEZ. 3.-) Del contrato antes referido, se desprende que el precio de la COMPRA- VENTA fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagué el diecisiete de Mayo de dos mil doce, tal y como lo acredito con el mismo contrato privado de compraventa que se anexa en original y que de sus cláusulas se desprende dicho pago total. Así como de los recibos que acompañan a dicho contrato debidamente firmados por la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA. 4.-) Desde el diecisiete de Mayo de dos mil doce, me fue dada la posesión del inmueble referido; misma que, no fue con violencia, sino derivada de la buena fe y de la compraventa, acto jurídico que me transmitió la propiedad. Poseyendo desde entonces en concepto de propietaria, de forma pacífica continua y pública. 5.-) A fin de probar en nexa jurídico entre "RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.", quien aparece como propietaria del inmueble materia de la litis en el Instituto de la Función Registral y la suscrita actual propietaria de dicho bien; hago del conocimiento de su Señoría lo siguiente: 5.1.- Con fecha 20 de Diciembre de 1975, "RESIDENCIAS MODERNAS, S.A." y los C.C. FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO Y OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO celebraron contrato preliminar de compra-venta respecto del inmueble materia de la litis. Documento que se anexa en copia certificada al presente escrito. 5.2.- Con fecha 17 de Octubre de 1979 se celebró contrato de traspaso o cesión de derechos entre los señores FRANCISCO ANTONIO PEINADO Y OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO y el C. JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, documento que en copia certificada se anexa al presente escrito. 5.3.- Mediante sentencia definitiva de fecha 3 de Diciembre de 1992, dictada por el C. Juez Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los C.C. JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO Y CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, al igual que la disolución de la sociedad conyugal que los unía, quedando así, como propietaria del inmueble materia de la litis la C. CAROLINA GUTIÉRREZ PASTRANA, documento que en copia certificada se anexa al presente escrito. 6.-) Desde la celebración del citado contrato privado de compra venta, hasta la fecha he habitado en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, en virtud de que he realizado actos de dominio respecto del inmueble, mismos que han sido con el carácter de propietaria, hecho que les consta a los C.C. FELIPE EDUARDO AGUILAR ORTIZ y HUGO IVAN CASADO CHÁVEZ; así mismo, acredito el presente hecho con todos y cada uno de los actos jurídicos que he celebrado, los cuales narro a continuación: 6.1.- La suscrita realicé mejoras en el inmueble, tal y como lo compruebo con las cuarenta y cuatro notas de remisión de compra de diverso material y tickets de compra emitidas por "MATERIALES FELA", THE HOME DIPOT, SISTEMAS DE SEGURIDAD, FERRETERÍA EN GENERAL, de diversas fechas, de la que se desprende que la suscrita compré diversos materiales. 6.2.- Atento a lo dispuesto por el Código Civil, he cumplido también oportunamente con el pago del impuesto predial desde el año 2012, tal y como acredito con dieciocho recibos de pago de dicho impuesto. Dichos recibos aparecen a nombre de diversa persona pero que de conformidad acreditan que la suscrita soy propietaria de dicho bien. 6.3.- De igual forma he realizado puntualmente los pagos de derechos por servicio de

agua, desde el año dos mil cinco hasta la fecha, documentos que se exhiben en original para acreditar mi posesión de manera pacífica, continua y pública. 6.4.- Asimismo, y a fin de acreditar la posesión que detento del inmueble materia de la Litis desde el año dos mil doce a la fecha contrate y he venido pagando el servicio de energía eléctrica desde dicho año, acompañando en original a la presente demanda 6 recibos en original. 6.5.- En el mismo orden de ideas, celebré contrato con MAXI GAS Natural, realizando puntualmente los pagos, hecho que acredito con los recibos que en original acompaño. 7.-) Reitero que he habitado el inmueble materia de la litis desde que la compré el día diecisiete de mayo de dos mil doce, por lo que he usado, de forma continua y he dispuesto de dicho bien al realizar mejoras estructurales, ejerciendo así actos de dominio, los cuales sólo corresponde al dueño de dicho bien. 8.-) Es importante hacer notar a su Señoría, que el bien a prescribir, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con el certificado que se anexa, con el siguiente domicilio.- lote 7, manzana LXXVII, Fraccionamiento Los Pirules, Colonia Balcones del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y que actualmente su domicilio correcto es el de calle de Paseo de las Aves número 13 (Lote 7, manzana LXXVII), Colonia Balcones del Valle (Fraccionamiento Los Pirules) Lomas de Valle Dorado, C. P. 54023, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; lo anterior se precisa ya que la documentación que se acompaña a la presente demanda, contiene indistintamente uno u otro de los domicilios citados, pero que bajo protesta de decir verdad, corresponden al mismo lote de terreno y construcción del que ahora la suscrita solicita su prescripción; por lo tanto emplácese a RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., FRANCISCO ANTONIO PEINADO BLANCO, OLGA BEATRIZ MARCELA FUGUEMANN DE PEINADO Y JOSÉ MANUEL GALLARDO GUDIÑO, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de Mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3419.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL ESTRADA GAMBOA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de junio (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 100/2019, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por HORTENSIA MARTÍNEZ MONTENEGRO, en contra de ISMAEL ESTRADA GAMBOA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en el sentido de que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que marca la Ley para ello, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y consecuentemente

me he convertido en propietario del LOTE NÚMERO CUATRO (04), MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), también identificado con el NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, por la cual se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble aludido, ante INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de esta ciudad, consecuencia de ello, ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece a favor del demandado, bajo la partida setecientos treinta y dos (732), volumen doscientos ocho (208), libro primero, foja ciento cuatro (104), de la sección primera, de fecha once (11) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), actualmente folio real electrónico 167181, y C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio en todas sus instancias. HECHOS: 1)- En fecha veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), en mi carácter de comprador celebre contrato privado de compraventa con el señor ISMAEL ESTRADA GAMBOA, respecto del lote de terreno y casa en el construida y que es el ubicado en: LOTE NÚMERO CUATRO (04), MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), también identificado con el NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con el contrato referido, 2).- Dentro de dicho contrato mi vendedor y hoy demandado, me acredito ser el legítimo propietario del inmueble en mención, mediante la copia certificada de la sentencia definitiva de usucapión, la cual fue dictada por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 3).- El inmueble materia de este juicio, cuenta con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.00 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano, Al Sur: en 10.00 metros con lote 06, Al Oriente: en 25.00 metros con lote 05 y Al Poniente: en 25.00 metros con lote 03, 4).- Dentro del contrato la cantidad pactada fue de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), 5).- Dicho precio lo pague de la siguiente manera; A).- Al acto de la firma del contrato referido en el hecho señalado con el número (1) entregue la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); B).- Los restantes \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los pague de la siguiente manera: I).- En fecha tres (03) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991), la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), II).- En fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), III).- En fecha dos (02) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), IV).- En fecha uno (01) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), V).- En fecha treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), pague la cantidad de \$32,500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL PRECIO, 6).- En la cláusula cuarta inciso d) del contrato citado líneas anteriores, el vendedor me entrego la posesión material y jurídica del terreno materia de este juicio, precisamente el día catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), 7).- Para acreditar que la suscrita vive en el inmueble materia de mi acción, exhibo: A).- CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a mi nombre por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 025327094, en la que consta que mi domicilio es el ubicado en: NÚMERO OFICIAL DIECISIETE (17), DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, EN LA COLONIA MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- CREDENCIAL PARA VOTAR expedida a mi nombre por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000025327094, en la que consta que mi domicilio es el referido en el inciso

anterior, C).- CREDENCIAL PARA VOTAR con fecha de emisión año 2018 y vigencia hasta el año 2028, expedida en mi favor por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta que mi domicilio es el referido desde la prestación marcada con la letra (A), y D).- CREDENCIAL DE AFILIACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL, a mi nombre con número de folio 1505151682, con fecha de expedición 08/09/2005 y con vigencia del 01-oct-2005 al 30-sep-2008, en la que consta que mi domicilio es el del domicilio a usucapir, 8).- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado ISMAEL ESTRADA GAMBOA, bajo el folio real electrónico 167181, como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el IFREM, 09).- Desde la fecha en que celebramos el contrato he pagado el impuesto predial correspondiente del lote de terreno materia central del presente juicio, y el cual tributa con la clave catastral 0870113324000000, 10).- Asimismo desde la fecha que celebramos voluntariamente el contrato la suscrita y el demandado, he pagado todos los impuestos por el servicio de agua del citado lote de terreno, 11).- De igual manera la suscrita desde la fecha de la celebración del multicitado contrato, he pagado el suministro de energía eléctrica del inmueble en litis, 12).- Cabe resaltar que mi posesión del citado inmueble, la he mantenido y disfrutando en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como de forma ininterrumpida con justo título y por un tiempo de veintiséis (26) años, a la fecha, 13).- Cabe resaltar que de mi posesión y calidad de la misma respecto del inmueble han sido testigos múltiples personas entre ellas los señores J. JESÚS HERNÁNDEZ REYES y ERNESTO FUENTES GARCÍA, y 14).- En virtud de lo anterior considero que la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado en mi favor, por lo que se me debe declarar y reconocer como propietario del referido inmueble. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado ISMAEL ESTRADA GAMBOA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3420.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ ISLAS ALONSO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), dictados en el expediente número 338/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por ELSA GUADARRAMA RIOS en contra de CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ Y BEATRIZ ISLAS ALONSO, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto, para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- De los C.C. CARLOS

DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ y BEATRIZ ISLAS ALONSO, la Usucapición respecto del inmueble ubicado en: CALLE LAGO WINNIPEG, NÚMERO 48, COLONIA CIUDAD LAGO, C.P. 57180, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE SIETE (07), AL SUROESTE: 20:00 METROS CON LOTE NUEVE (09), AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE VEINTITRÉS (23) Y AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE, con una superficie total de 200.00 (doscientos metros cuadrados), ya que la los demandados son los legítimos propietarios y dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el folio real electrónico 142602. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1)- En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008), la accionante del presente asunto celebró contrato de compraventa con el demandado CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ, respecto del lote de terreno descrito en las prestaciones marcadas con las letras A) y B), 2).- En la misma fecha de la celebración del contrato referido me fue entregada la posesión del bien inmueble hecho que les consta a los C.C. VALENTIN DE LA CRUZ MIRANDA, JESÚS OLMOS HERNÁNDEZ, CARLOS TREJO ORTEGA y GUSTAVO CAMARGO RODRÍGUEZ, pagándose como precio de venta la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). 3).- En virtud de lo anterior, he tratado de realizar los trámites necesarios para realizar la escritura del predio en mención, sin embargo me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, incluso las Instituciones de Gobierno a las cuales he acudido, situación que les consta a las personas mencionadas en el hecho anterior, 4).- Al manifestarle lo anterior al C. CARLOS DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ, me dijo que si las instituciones gubernamentales no me podían auxiliar, pues el menos, y que el ya había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo "El Contrato Privado de Compraventa" sin poder llegar a ningún acuerdo y que dejaba a elección de la que hoy demanda lo que quisiera hacer, 5).- Cabe resaltar que al acudir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de ubicar el predio base de la acción, me percaté que en los libros de esa dependencia el inmueble que adquirí se encuentra inscrito a nombre de la C. BEATRIZ ISLAS ALONSO, con el folio real electrónico, medidas y colindancias mencionadas con antelación en las prestaciones A) y B), 6).- Cabe recalcar que desde que se me entregó la posesión del referido predio, lo he poseído de forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena fe, toda vez que en el mismo he estado construyendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad o posesión, 7).- Cabe señalar que he ostentado la posesión del inmueble por más de diez (10) años sin reclamo alguno. Y 8).- Por el derecho que me asiste solicito se me declare propietario del predio en cuestión. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de BEATRIZ ISLAS ALONSO, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad el "RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3421.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 796/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ, ROSA MARÍA RAMOS CRUZ y HUGO FRAGOSO RAMOS en contra de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a). La nulidad de la escritura pública número 11,957 tirada por la Notaría número 156 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, respecto el bien inmueble ubicado en TERRENO NÚMERO 6, (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NÚMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, el cual fue objeto de una garantía por un contrato de crédito revolvente y debido a una controversia fue indebidamente despojado de la parte accionante. Por tal motivo se requiera al Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para dar de alta el inmueble en el programa de alerta inmobiliaria, mismo que cuenta con los siguientes datos TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NÚMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO, LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, clave catastral 0920122315000000, medidas y colindancias AL NORTE: VEINTE METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL SUR: VEINTIÚN METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL ORIENTE: DIEZ METROS CON LOTE VINCE; AL PONIENTE: DIEZ METROS CON CALLE CUITLAHUAC, SUPERFICIE DOSCIENTOS ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, propietario original FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ, partida 682, volumen 349, libro I, sección I, folio real electrónico 00029935, fecha de inscripción cinco de julio de dos mil diecisiete, a nombre de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha 19 de marzo de 2010 mediante escritura pública número 141,827 pasada ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal, Fabio Fragoso Sánchez en su carácter de "obligado solidario" celebró un contrato de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria, con la empresa denominada "CREDIX GS", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de "acreditante", en el cual se estableció a favor del acreditado un préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria hasta por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). En esa misma

fecha y mediante la misma escritura pública señalada, se celebró un contrato de fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/177, el cual celebraron "CREDIX GS, S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en su carácter de Fideicomitente y Depositario, mediante dicho contrato de fideicomiso, se aportó al patrimonio del Fideicomiso el siguiente inmueble: TERRENO NUMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 25 (VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA AVENIDA CUITLAHUAC NUMERO 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS ONCE METROS Y OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el número 5027054 de fecha tres de noviembre de 2010. En fecha 9 de diciembre de 2013 Dulce Karinzi García Hernández, en su carácter de delegada fiduciaria de la empresa denominada "CREDIX GS, S.A. DE C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, entabló demanda en la vía de procedimiento de ejecución de garantías otorgadas mediante prenda sin transmisión de posesión y fideicomiso de garantía, en contra de Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, en su carácter de depositarios, radicándose en el Juzgado Tercero de lo mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el juicio número 836/2013, rubro "CREDIX GS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA VS FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ y ROSA MARÍA RAMOS CRUZ, debido a una polémica por incumplimiento al contrato celebrado de préstamo en forma de apertura de crédito revolvente con garantía fiduciaria, con los señor Fabio Fragoso Sánchez y Rosa María Ramos Cruz, culminando con sentencia definitiva de fecha 15 de mayo de 2014 en donde se resolvió entre otras cosas la entrega definitiva de la posesión material, física y jurídica a la fiduciaria CREDIX GS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, del inmueble que fue objeto de garantía en el contrato de crédito y fideicomiso, por tal motivo, a la moral denominada CREDIX GS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA sólo se le dio posesión del inmueble objeto del contrato. En fecha 30 de junio de 2014, BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO adquirió los derechos de crédito, y en consecuencia acreedor, sustituto y cesionario, mediante instrumento notarial 12,633 pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Estado de México. El 29 de enero de 2015 se le notificó a FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ la cesión de derechos de crédito y sustitución del acreedor respecto del contrato de crédito de referencia, por lo que a partir de esa fecha tuvo diversas pláticas extra judiciales con BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, con el objeto de dar por totalmente garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado, pues en esencia dicho contrato contiene dos cláusulas que le aportan el derecho de readquirir el inmueble fideicomitado, sin embargo no llegaron a una conciliación, no obstante que el actor consignó a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO a través de medios preparatorios a juicio, la cantidad de \$701,343.80 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital, intereses moratorios, honorarios financieros, gastos de cobranza y gastos y costas, pues es el caso que no quiso recibir tal cantidad. En fecha 11 de enero de 2017 FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ ingresó escrito inicial de demanda de devolución de inmueble en la Oficialía de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual fue radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, bajo el expediente 27/2017, y a la fecha de la presentación de la presente demanda se encuentra en proceso. En fecha 12 de julio de 2017 FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ se presentó en el Instituto

de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, y al realizar una consulta por medio de los equipos de computo que ahí se localizan, se percató que el inmueble referido, fue adjudicado indebidamente a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO y escriturado con fecha de inscripción 05 de julio de 2017. Del análisis de la escritura mencionada anteriormente, se puede advertir que se omitieron diversos actos jurídicos y hechos también jurídicos incluidos todos los procedimientos que se han intentado para hacer valer el derecho de readquirir la propiedad de la garantía, así como que no sólo se puso a disposición de la moral descrita el monto de lo adeudado, sino también a favor de BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, además, dicho instrumento se encuentra viciado al no haberle dado a FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ la oportunidad de oponerse, por no haber sido notificado de la pretendida cesión de derechos y sustitución de acreedor, y del mismo se desprende que lo que adquirió BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO fue el crédito y no así la propiedad del inmueble que garantizaba el mencionado crédito. Es falso que FABIO FRAGOSO SÁNCHEZ no haya querido cumplir con todas y cada una de sus obligaciones adquiridas mediante los actos jurídicos antes referidos. Nunca fue notificado de las pretensiones que tenían la moral demandada y BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, de tirar la escritura pública de la que se pide su nulidad por los vicios señalados, dejándolo en total estado de indefensión, ya que se reitera que estaba pactado que se le tenía que notificar cualquier acto o hecho jurídico en su domicilio, lo que no aconteció. Por lo cual emplácese a BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA. 3422.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA.

En el expediente número 1343/2018, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ EN CONTRA DE JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, se desprende que dentro de las prestaciones son: 1.- La Guardia y Custodia sobre los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ en favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ, 2.-

Pago de pensión Alimenticia para los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ, 3.- Aseguramiento de la Pensión Alimenticia para los menores SERGIO ANDRÉS y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ por el importe equivalente a un año. 4.- El Pago de pensiones caídas, 5.- El pago de gastos y costas Judiciales.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: 1.- Del matrimonio de la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ y el señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, procrearon a SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ de 15 y 13 años respectivamente. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Nogales, Manzana número ocho, lote treinta y seis, casa ciento dos, en conjunto habitacional Sauces, código postal 50200, Toluca, México. 3.- A la fecha el ahora demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimenticias, sin proporcionar cantidad alguna para la manutención de los menores, por lo que RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ, solicita pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos, toda vez que manifiesta que su adeudo va en aumento, al verse en la necesidad de pedir prestado a familiares y amistades para solventar gastos, 4.- La promovente hace mención que desde 2001 el demandado se estableció en el domicilio ubicado en calle Nogales Manzana número ocho lote treinta y seis casa cientos dos, conjunto Habitacional Sauces, código postal 5200, Toluca, México. 5.- El día 13 de octubre de dos mil dieciséis el señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA y la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ dejaron de hacer vida en común.

Medidas provisionales

PRIMERA: Guardia y Custodia de los menores SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ a favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ. SEGUNDA: Pago de pensión alimenticia a favor de RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ en representación de sus menores hijos SERGIO ANDRES y ANA KAREN de apellidos VELEZ GOMEZ. TERCERA: RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ solicita se le requiera al Señor JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, otorgue permisos respectivos a sus menores hijos ante la secretaria de Relaciones Exteriores, a efecto de que puedan salir del país por razones recreativas y de educación. CUARTA: Se le aperciba al demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, se abstenga de molestar o causar algún daño a la señora RUTH MIRIAM GOMEZ ORTIZ en el domicilio en el que actualmente habita con sus menores hijos ubicado en calle Nogales, Manzana número 8, lote 36, casa 102, conjunto habitacional Sauces, C.P 50200, Toluca, México.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, Emplácese al demandado JULIO SERGIO VELEZ ESTRADA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, así mismo deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-VALIDACION: CINCO JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO SALVADOR ZAMUDIO ROMERO.-RÚBRICA.

3413.-31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1176/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por JENIFFER GUTIERREZ REYES en contra de VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al señor VICTOR HUGO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; es decir por Lista y Boletín Judicial así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3427.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE CORTES MERCADO Y LAURA POBLANO REYES, expediente 807/2013. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintisiete de mayo, veintitrés y diez de abril todos de dos mil diecinueve:

“Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día treinta de agosto del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Conjunto Urbano Habitacional Popular El Bosque Tultepec, ubicado en la calle Bosque de Laurel, manzana 6, lote 20, vivienda 33, casa de la segunda y última etapa, Avenida Toluca, número 4, antes Rancho Tecompa, Fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Colonia El Bosque de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$616,000.00 (seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 29 de mayo 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3556.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

CECOP S.A. DE C.V..

En los autos del expediente marcado con el número 1390/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reivindicación promovido por Miguel Ángel López Monroy en contra de Fernando Villegas Arvana, demandado en la reconvencción las siguientes prestaciones: 1) La declaratoria de nulidad mediante sentencia definitiva de la escritura pública número 26,635 (veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 14 (catorce) de septiembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) mediante la cual aparentemente se pretendió formalizar la compraventa del inmueble identificado con el Lote de terreno número ONCE MANZANA SIETE DEL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. 2) La declaratoria por sentencia definitiva por virtud de la cual se reconozca al suscrito como el único y legítimo propietario del inmueble objeto de la controversia; 3) El pago de daños y perjuicios que se vienen causando al hoy demandante en la reconvencción; 4) El pago de Gastos y Costas que se vienen generando, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el demandante en la reconvencción es legítimo propietario del inmueble en el Lote de terreno ubicado en el Lote de Terreno número ONCE DE LA MANZANA VII (SIETE ROMANO) localizado en el interior del FRACCIONAMIENTO Y CLUB DE GOLF “LOS ENCINOS” ubicado en LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie descrita en el apartado I del capítulo de Antecedentes de la escritura pública número 76,837 (setenta y seis mil ochocientos treinta y siete) de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho otorgada ante la fe del Licenciado JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, titular de la Notaría Pública número veintinueve del Estado de México; 2) Con motivo del acto jurídico de compraventa amparado a través del documento público referido previamente es que se solicitó la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, circunstancia que podrá ser consultable bajo la partida número 322-1689, del Volumen 73 (setenta y tres), Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de enero de 2009; 3) Una vez que me he impuesto del contenido de la escritura pública número 26,635 (veintiséis mil seiscientos treinta y cinco), cuyo traslado nos fue corrido adjunto al proveído de fecha 10 de octubre del año que se cursa, es que puedo advertir que el documento primeramente referido se encuentra viciado de nulidad dado que no se advierte que la persona que la persona que supuestamente compareció en su calidad de “Director General” de la Sociedad denominada CECOP, Sociedad Anónima de Capital Variable, gozara de facultades bastantes y suficientes para actuar en representación de la persona jurídica antes apuntada, y menos aún que se encontrara investido de facultades para ejercer actos traslativos de dominio a favor de terceros en representación de CECOP, Sociedad Anónima de Capital Variable, como en este caso ocurre, a favor de la persona que responde al nombre de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONROY.

Se apunta lo anterior lo anterior, dado que del contenido de la escritura pública que reviste los vicios que producen su ilegalidad, se aprecia que una persona que responde al nombre de FRANCISCO DE ALBA BARRAGÁN, compareció en supuesta representación de la empresa CECOP, S.A. DE C.V., sin que se

advierta en el acto jurídico de compraventa, que dicha persona se encontraba investida de facultades suficientes para actuar en representación de la persona jurídica previamente indicada; ignorando su domicilio, mediante auto de fecha 30 de mayo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el proceso en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARMIDA PERDOMO GARCÍA.-RÚBRICA.

3588.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ representados por su apoderado OSCAR ALEJANDRO SALAZAR JIMÉNEZ Y MAGDALENA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ, se les hace saber, que en el expediente 232/2014, relativo al juicio ejecutivo civil en donde DAVID VARELA BARRUETA, por conducto de su apoderado legal licenciado JORGE ALAVEZ GARDUÑO, ejercito la acción EJECUTIVA CIVIL, que le compete de RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ representados por su apoderado OSCAR ALEJANDRO SALAZAR JIMÉNEZ Y MAGDALENA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ las prestaciones siguientes:

A.- El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que los señores RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ REPRESENTADOS POR SU APODERADO EL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO SALAZAR JIMÉNEZ en su carácter de deudores y la señora MAGDALENA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ en su carácter de aval solidario reconocieron adeudar a mi mandante el señor DAVID VARELA BARRUETA en fecha 30 de abril del año 2009 en términos de la cláusula PRIMERA Y NOVENA del instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del notario Público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz y me permito adjuntar en original a la presente bajo el ANEXO NUMERO 2 como el documento base de mi acción y la causa de mi pedir.

B.- El pago de intereses a razón del 3% (TRES POR CIENTO) mensual sobre la suerte principal y que se obligaron en pagar mis demandados en términos de la cláusula TERCERA Y DECIMA del instrumento que describo en líneas que anteceden las cuales se cuantificarán a partir del día 30 de abril del año 2009 hasta la fecha en que se haga pago de las prestaciones reclamadas a mi mandante en ejecución de sentencia.

C.- El pago de los Derechos, Gastos y Honorarios que se originaron por la escritura instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del notario público número 1 del Estado de México

Licenciado René Cutberto Santín Quiroz y que mis demandados se obligaron a pagar en términos de la Cláusula Décima Tercera de dicho instrumento notarial los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

D.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio toda vez que los mismos ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas para con mi mandante adecuan su conducta a lo que dispone el artículo 1.227 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en la entidad.

Reclama lo anterior con base en los siguientes hechos:

1.- Los señores RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ REPRESENTADOS POR SU APODERADO EL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO SALAZAR JIMÉNEZ en su carácter de deudores y la señora MAGDALENA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ en su carácter de aval solidario, mediante contrato de reconocimiento de adeudo pasado en escritura pública bajo el instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del notario público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, reconocieron el adeudo que tienen con su acreedor el señor DAVID VARELA BARRUETA por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende del instrumento público antes referido base de mi acción y la causa de mi pedir, de ahí que con dicho documento acredito a su Señoría que los ahora demandados tienen una obligación exigible a favor de mi mandante el señor DAVID VARELA BARRUETA.

2.- Los ahora demandados se obligaron a pagar a su acreedor DAVID VARELA BARRUETA la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que ahora se les reclama su pago en un plazo de doce meses contados a partir del día treinta de abril del año 2009 tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA de dicho instrumento notarial por tanto estos se obligaron a devolver a mi mandante dicha cantidad para el día 30 de abril del año 2010 sin que hasta la fecha lo hayan hecho por tanto en términos de la cláusula SEGUNDA del instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, se acredita que la obligación a cargo de los ahora demandados se encuentra vencida.

3.- Como su señoría lo podrá constatar del instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del notario público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz mis ahora demandados reconocieron adeudar al señor DAVID VARELA BARRUETA la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende de la cláusula primera de dicho instrumento de ahí que en el mismo se contenga una cantidad líquida por tanto dicho instrumento notarial se adecua en lo que establece el artículo 2.145 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor para la entidad, toda vez que el documento base de mi acción reúne los requisitos a que refiere el artículo 1.293 de la ley adjetiva civil para ser considerado como documento público.

Es por lo anterior que solicité a su señoría que en términos del ANEXO NUMERO DOS que acompaño a este escrito y que hago consistir en el instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, se declare la procedencia del juicio ejecutivo toda vez que en el mismo y a cargo de los demandados existe una obligación exigible, vencida y de cantidad líquida al traer aparejada ejecución el mismo en términos de lo que dispone el artículo 2.145 fracción I de la ley en cita.

4.- Así mismo los ahora demandados se obligaran y comprometieron pagar a favor de mi mandante el señor DAVID VARELA BARRUETA un interés a razón del TRES POR CIENTO MENSUAL mismo que se cubriría con el capital que reconocieron adeudar en términos de las cláusulas tercera y décima de dicho instrumento notarial, por tanto se hace procedente se condene a los mismos al pago de dichos intereses a partir del día 30 de abril del año 2009 hasta la fecha en que le sea cubierta en su totalidad a mi mandante la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se les reclama como suerte principal.

5.- De igual modo mis ahora demandados los señores RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ Y NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ REPRESENTADOS POR SU APODERADO EL SEÑOR OSCAR ALEJANDRO SALAZAR JIMÉNEZ en garantía del puntual y preferente pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que en términos del instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha 30 de abril del año 2009, pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, reconocieron adeudar a mi mandante el señor DAVID VARELA BARRUETA constituyeron hipoteca, especial y señaladamente en primer y único lugar a favor del señor DAVID VARELA BARRUETA sobre el inmueble ubicado EN EL LOTE 1, DE LA CALLE DE LA PALMA, COLONIA LA MORA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DEL DISTRITO DE EL ORO, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE DE LA PALMA.

AL SUR: 16.76 METROS CON REMEDIOS CÁRDENAS NAVA.

AL ORIENTE: 31.00 METROS CON ASENCION BECERRIL BARRERA.

AL PONIENTE: 26.95 METROS CON MA. DE LA LUZ MERCADO MERCADO.

CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 METROS CUADRADOS.

Ello como se desprende de la cláusula SEXTA del instrumento notarial en cita y que adjunto como el documento base de mi acción; hipoteca que quedara debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de El Oro en el libro segundo, sección primera, partida 262, del volumen 28, de fecha 21 de agosto del año 2009. Tal y como se desprende del documento base de mi acción que se adjuntó al escrito inicial de demanda.

6.- No obstante que mi mandante y el suscrito de manera personal y directa hemos realizado diversos requerimientos de pago a los ahora demandados sin que hasta la fecha hayamos obtenido pago alguno es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad en la forma y términos en lo que lo hacemos.

Por lo que el Juez del conocimiento, a través de auto dictado el uno de julio de dos mil diecinueve, ordeno se realizará el emplazamiento a RUBÉN ACOSTA ÁLVAREZ, NANEY SUSANA CAMPOS MARTÍNEZ Y MAGDALENA JIMÉNEZ ORDOÑEZ por medio de EDICTOS los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro DE MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta

ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 1 de julio de 2019.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: Lic. En D. Karen Guzmán de la Riva.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL, FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

3584.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., BELLAVISTA 2000 A TRAVES DE PROCONVISA.

Se hace saber que ANGÉLICA CAL Y MAYOR SAUCEDO, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 142/2019, en contra de: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., BELLAVISTA 2000 A TRAVES DE PROCONVISA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- De la INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. a cuyo nombre aparece el inmueble de referencia en los insertos del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de este Distrito Judicial, bajo la partida 1032, volumen 597 Libro Primero Sección Primera de ocho de marzo de 1984 tal y como lo demuestro con la solicitud y el certificado de inscripción, con número de folio 00154041 del inmueble ubicado en calle de Viena número 36, lote 10, manzana XVI, Fraccionamiento Vista Bella, también conocido como Jardines de Bellavista, código postal 54054 en Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 16.50 con lote 9; AL SUR 16.50 con lote 11; AL ORIENTE 8.00 con lote 47; AL PONIENTE 8.00 con calle Viena y una superficie total de 132 metros; 2.- Lo mismo del inciso anterior le demando a BELLAVISTA 2000 a través de Proconvisa, en su calidad de litisconsorte, por ser la empresa que me vendió el inmueble motivo de la presente usucapión. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.-El 22 de abril de 1989 celebre oferta de contrato o promesa de compra venta con Bellavista 2000 a través de Proconvisa empresa asociada con la Inmobiliaria Jardines de Bellavista, S.A. y encargada de la promoción desarrollo y venta de los inmuebles en el fraccionamiento que nos ocupa; 2.- Aproximadamente a los dos meses de compra se me entregó la posesión del inmueble objeto del presente, por lo cual me encuentro en posesión jurídica desde el veintidós de junio de 1989; 3.- Se estableció como precio la cantidad de \$110,000,000.00 (ciento diez millones de viejos pesos 00/100 m.n.); 6.- A lo anterior es que he venido pagando los impuestos prediales del inmuebles y demás servicios; 8.- Por lo que hago valer la presente USUCAPION a mi favor. Por auto de veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019), la Juez de conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal

2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de junio del dos mil diecinueve (2019).-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019).-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3590.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 64/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR MARTÍN SALDAÑA CRUZ demandando en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN). A FIDEL GARCÍA FRANCO, respecto de un inmueble ubicado en Comunidad de Cruz de Piedra, Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SURESTE EN 6 LÍNEAS: 200 metros, 71.399 metros, 40.375; metros 13.663; metros 126.621; metros 52.519; todas colindan con Arroyo, AL NOROESTE 8 LÍNEAS: 97.739 metros colindan con Arroyo y con propiedad privada, 82.801 metros colinda con propiedad particular, 9.055 metros con canal de riego, 10.324 metros con canal de riego, 11.645 metros con canal de riego, 134.588 metros con canal de riego, 54.271 metros con canal de riego, 54.300 con canal de riego, AL NOROESTE 4 LÍNEAS: 9.760 metros con canal de riego, 19.803 metros, con canal de riego, 13.706 metros con canal de riego, 18.542 metros, con canal de riego. Con una superficie aproximada de 30,092.5855 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la demanda comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

3592.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EULALIO JUÁREZ, JUAN ROA, ATANASIO CORTEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ATANACIO CORTES, MELECIO ARZATE, ALBERTO OLMOS, MANUEL GARCÍA, EDUARDO GÓMEZ, VALENTE JUÁREZ, ASCENCION ORDOÑES, CARLOS MARTINEZ, PONCIANO RODRIGUEZ,

ROSENDO OLVERA, PEDRO DE LA ROSA, ANTONIO CHAVEZ, AMBROCIO AGUIRRE, BEATRIZ AGUIRRE, IGNACIO MONRROY, JUAN MONTOYA, VICTOR OLVERA, COSME ROMERO, PEDRO VELAZQUEZ, BRAULIO HERNANDEZ, JUAN MIRANDA, HILARIO JACINTO, ALFREDO CHAVEZ, PEDRO RIVERA, AMADO SANCHEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ, AURELIO ROA, JUAN MARTINEZ, LUIS ROSAS, LORENZO BLANQUEL, GREGORIO CHAVARRIA, JUAN ROA, SABINO ROSAS, LEONARDO HERNANDEZ, EDUARDO RAMIREZ, RAFAEL NATIVIDAD, AURELIO JUAREZ, EMILIANO ALVARADO, TRINIDAD VELAZQUEZ, GALINDO ARAUZ, PORFIRIO GARCIA, FLORENTINO LARA, APOLONIO VELAZCO, JUAN DE LA LUZ, MOISES FONSECA, CELSA CAMPOS, SIMON AGUIRRE, PABLO VILLADA, MARTIN LUCAS, ISIDORO ROSAS, SABAS ROSAS, LORENZO CHAVARRIA, MARINA MARTINEZ, CARLOS MERCADO, ROMAN REYES, DAVID CHAVARRIA, XIXTO VARGAS, LUIS MARTINEZ, TIBURCIA ROJAS, GENOVEVO ACEVES, TRINIDAD BRIONES, FEDERICO REYES, DARIO ROSAS, FIDENCIO FIGUEROA, MARIANO ARZATE, PATRICIA OLMOS, AURELIO OSNAYA, VICTOR FRANCO, TELEFORO PEREZ, GERVACIO GOMEZ.

LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, también conocida como LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 880/2018, el JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes citados ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta Ciudad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.

1.- Con fecha del 31 DE MAYO DE 1991, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, con JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ: el inmueble, conocido de conformidad con mi contrato privado de Compra Venta, como: Terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al Rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, Colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de Certificación de Clave y Valor Catastral como Calle Oklahoma número 14, Colonia Vicente Guerrero 1A secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, Manzana sin número, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso A) tal y como lo acredito con el contrato referido que se exhibe y se anexa en la presente demanda en original, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

3.- De igual forma se hace mención a su Señoría que mi vendedor el señor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ATANASIO CORTEZ, como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa celebrado entre mi vendedor y la C. CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS en fecha 20 de agosto de 1977, mismo que exhibo a la presente demanda y que en el contenido del mismo en la declaración primera contiene que la vendedora que le otorgo la posesión al C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZALEZ lo adquirió del C. ATANACIO CORTES. Manifestando bajo protesta de decir

verdad que se trata de uno de los copropietarios que se encuentra integrado en el certificado de inscripción mediante el cual acredito la legitimación pasiva en el presente juicio, pero que al momento de plasmar el nombre del C. ATANASIO CORTEZ lo realizaron en su nombre y apellido como ATANACIO CORTEZ.

4.- Haciendo también la aclaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con las medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa, esto lo acredito con la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CON NUMERO DE FOLIO: CAT-CLAVE-00124/2018, de fecha 12 de febrero de año 2018, misma que exhibo y anexo a la presente demanda, para que surta los efectos legales a que hay lugar, así como con la constancia de ratificación de medidas y colindancia de fecha 30 de mayo de 1991 con número de oficio 119 y con la certificación de traslado de dominio con número de folio 15514 de fecha 14 de julio del año 2016, documentales públicas que exhibo en original en la presente demanda para que surta los efectos legales a los que hay lugar.

5.- Se hace del conocimiento de su Señoría, que la fracción del bien inmueble que se pretende usucapir, descrito en la prestación marcada con el Inciso A, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se describen en el Certificado de Inscripción, de fecha 28 de mayo del 2018, inscrito bajo el folio real número 00085042, expedido de forma electrónica por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, signado por LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ, Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, certificado de inscripción que se exhibe y se anexa a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

6.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma Pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

8.- Debido a que he poseído el bien inmueble descrito desde hace 30 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el Contrato Privado de Compra venta, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapición en contra de la C. JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ, por ser quien me entrego la posesión del bien inmueble objeto del presente juicio, así mismo, demando a la C. CANDELARIA FUENTES VIUDA. DE ROSAS, en términos de lo que disponen los artículos 1.84, 1.86, 1.87 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, esto es la configuración del LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO. Demandando a todos y cada uno de las personas ya señaladas en el proemio de la presente demanda quienes aparecen como legítimos propietarios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla - Atizapán México, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción ya descrito en el Folio Real Electrónico número 00085042, en términos de Artículo 5.140 del mismo ordenamiento invocado, por lo que se adjunta el certificado de inscripción en expedición electrónica a la presente demanda, para que surta los efectos legales correspondientes, donde resulta la legitimación pasiva del presente juicio.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que los nombres de los demandados únicamente se describen tal y como aparecen en el certificado expedido por la autoridad registral.

10.- Acredito la identidad de persona con la Resolución definitiva del Procedimiento Judicial No Contencioso, con el número de expediente 408/2017 que en copia certificada exhibo en la presente demanda y expedida por el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación al día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1436-A1.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA JOSEFINA MORALES HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 170/2019 promovido por CATALINA RAMÍREZ CANTERO, en contra de YOLANDA JOSEFINA MORALES HERNÁNDEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a YOLANDA JOSEFINA MORALES HERNÁNDEZ y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapición a favor de la que suscribe la C. CATALINA RAMÍREZ CANTERO, respecto del predio denominado MODULO SOCIAL "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" EN GUADALUPE VICTORIA, EDIFICIO 47, UBICADO EN MANZANA B, VIVIENDA 403, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), SUPERFICIE TOTAL: 74.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL LINDERO NORTE en 6.98 metros con muro común, colindancia a muro común, colindancia edificio 44; LINDERO ORIENTE en 2.85 metros con muro común fachada, ventana-muro común fachada y muro común fachada a área jardinada; NORTE en 1.50 metros con muro con fachada a área jardinada; ORIENTE en 3.38 metros con celosía aluminio común fachada a área jardinada; SUR en 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; ORIENTE en 2.85 metros con muro común, fachada y ventana-muro común fachada a área jardinada; LINDERO SUR en 6.98 metros con muro común, colindancia con departamento 404; LINDERO PONIENTE en 9.08 metros con acceso al departamento muro común escalera, muro común, muro común fachada, ventana-muro común fachada ventana-muro común fachada y muro común fachada a vestíbulo de acceso, núcleo escalera, muro común fachada y cubo de luz área jardinada; ABAJO: CON LOSA, ENTRE PISO DEPARTAMENTO 303; ARRIBA: CON LOSA AZOTEA; ÁREA DE DERECHO DE USO: CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 47-403, SECCIÓN 7, NÚCLEO 15; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de YOLANDA JOSEFINA MORALES HERNÁNDEZ, se cancele la inscripción de la demandada y se realice la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que la demandada llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha 21 de mayo del 2001, adquirí en \$300,000.00 de la C. YOLANDA JOSEFINA

MORALES HERNÁNDEZ el inmueble materia de la litis; 2.- Desde aproximadamente 15 años, la que suscribe ha tenido la posesión del predio antes mencionado, el cual ha realizado modificaciones con la finalidad de cuidarlo y tener mejores condiciones de vida y que desde la celebración de dicho contrato, causa generadora de la posesión hasta la fecha, he poseído y disfrutado el bien inmueble en mención, en calidad de propietaria de manera pública, pacífica y continua. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: cuatro de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3578.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDO IBARRA GUTIÉRREZ Y ELISA GUERRA DE GARCÍA RANGEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 302/2019 promovido por MA. MAGDALENA ROMERO ARAUJO, en contra de RAYMUNDO IBARRA GUTIÉRREZ Y ELISA GUERRA DE GARCÍA RANGEL, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAYMUNDO IBARRA GUTIÉRREZ Y ELISA GUERRA DE GARCÍA RANGEL y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión a favor de la que suscribe la C. MA. MAGDALENA ROMERO ARAUJO, respecto del predio denominado "EX RANCHO DE JAJALPA" UBICADO EN EL BARRIO JAJALPA (CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE HIGUERA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA EL ARBOLITO JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), SUPERFICIE TOTAL: 132.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.66 metros colinda con Lote dos; SUR en 16.43 metros colinda con Lote cuatro; al ORIENTE en 8.00 metros colinda con ambulatorio, al PONIENTE con 8.00 metros colinda con calle Higuera b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia del que suscribe, se cancele la inscripción de la demandada y se realice la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Municipio de Ecatepec de Morelos, del Estado de México c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que la demandada llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- Que en

fecha nueve de noviembre de 1981, adquirió el C. RAYMUNDO IBARRA GUTIÉRREZ de la C. ELISA GUERRA DE GARCÍA RANGEL el inmueble materia de la litis por la cantidad de \$120,500.00; 2.- Que en fecha 9 de octubre de 1986 adquirí del C. RAYMUNDO IBARRA GUTIÉRREZ el inmueble materia de la litis, por la cantidad de \$500,000.00; 3.- Desde aproximadamente 17 años, la que suscribe ha tenido la posesión del predio antes mencionado, el cual ha realizado modificaciones con la finalidad de cuidarlo y tener mejores condiciones de vida y que desde la celebración de dicho contrato, causa generadora de la posesión hasta la fecha, he poseído y disfrutado el bien inmueble en mención, en calidad de propietaria de manera pública, pacífica y continua.. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: veinticinco de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3579.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1346/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS JAMIMES DOMINGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas 36.70, 16.30, 32.80 y 11.10 metros linda con Luis Enrique Estrada Gutiérrez, Al Sur: 82.00 metros y linda con servidumbre de paso, Al Oriente: 51.00 metros y linda con Efrén Martínez de Santiago, y Al Poniente: 59.50 metros y linda con Efrén Martínez de Santiago, con una superficie de 4,205.64 metros m2 (cuatro mil doscientos cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO: Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3684.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1269/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTHA PATRICIA MOLINA SANCHEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Villada s/n Colonia La Gloria,

perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: en dos líneas de 3.70 y 4.10 metros y colinda con Justiniano Rueda Alcántara, AL SUR: 7.20 metros y colinda con Juana Martínez Fuentes y entrada, AL ORIENTE: 9.25 metros y colinda con Justiniano Rueda Alcántara y AL PONIENTE: En tres líneas 3.30, 2.90 y 3.70 metros y colindan con Carlos Martínez Fuentes. Con una superficie de 60.50 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3683.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 518/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZALEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ. Por auto de fecha once (11) de junio de dos mil diez (2010), diversos presuntos herederos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de la finada PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DE DEGOLLADO, cuyo juicio se radicó en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec Estado de México, bajo el expediente 361/2010, según se desprende del primer resultando de la sentencia de adjudicación de fecha siete (07) de noviembre de dos catorce (2014), misma que causó ejecutoria por auto de fecha 09 de enero de 2015. En el juicio antes mencionado, por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011), se dictó auto declarativo de herederos, en el que a los señores FELIPE Y GLORIA de apellidos DEGOLLADO JIMENEZ en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta (hijos); a MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO en su calidad de descendiente en segundo grado en línea recta (nieto) y a los promoventes JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en tercer grado (bisnietos), se les reconoció como únicos y universales herederos a bienes de PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DE DEGOLLADO, según se desprende del segundo resultando de la sentencia de adjudicación de fecha siete (7) de noviembre de dos mil catorce (14) que en copias certificadas. En los autos del juicio sucesorio ya mencionado, la juzgadora en fecha siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014), dicha resolución a los ocursoantes y al coheredero MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, les fueron adjudicadas proindiviso y en copropiedad, todas y cada una de las fracciones de terreno que se describen más adelante, en los términos siguientes: Pro indiviso y en copropiedad a JOSÉ EMANUEL y LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ en cincuenta por ciento (50%), y a MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO el cincuenta por ciento (50%) restante: El terreno de labor, ubicado en el fraccionamiento conocido con el nombre de "LLANO GRANDE", en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual está compuesto por las fracciones números diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de la parte sur del camino de Lerma del citado fraccionamiento, cuatro fracciones que en conjunto cuentan con una superficie de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (17,828.00 m2), y con las siguientes colindancias: AL NORTE: Con fracciones de Jesús

Archundia L.; AL SUR: Con vesana; AL ORIENTE: Con fracciones de María Archundia de Padua; AL PONIENTE: Con fracciones de Benjamín Tapia V. y Fructuoso de León. La fracción número (20) del terreno de labor, ubicado en el fraccionamiento conocido con el nombre de LLANO GRANDE, en Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie total de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (4,500.07 M2). Y con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Treinta metros cuarenta y ocho centímetros (30.48 m.) con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V.; Sur: Treinta metros treinta y cinco centímetros (30.35 m.) con Avenida camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; ORIENTE: Ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros (147.70 m) con lote número veintiuno (21) propiedad de la señora Petra Jiménez de Degollado; PONIENTE: Ciento cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros (148.24 m) con lote número diez (10) propiedad de la señor Petra Jiménez de Degollado. La fracción número (21) del terreno antes mencionado, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (3,542.94 m2), y con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros (25.54 m) con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V.; SUR: Ventidós metros cincuenta y nueve centímetros (22.59 m) con Avenida camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; ORIENTE: Ciento cuarenta y siete metros veintitrés centímetros (147.23 m) con Avenida Tecnológico, antes lote número veintidós (22) propiedad de la señor Petra Jiménez Degollado; PONIENTE: Ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros (147.70 m) con lote número veinte (20) propiedad de la señora Petra Jiménez de Degollado. Para dividir dar por terminada la copropiedad de todas y cada una de las fracciones de terreno que les fueron adjudicadas a los coherederos mencionados en el hecho anterior, los suscritos JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZALEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, promovimos juicio ordinario civil en contra de MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, expediente 710/2018, una vez sustanciado el juicio referido, en fecha 29 de noviembre de 2018, emitió la sentencia definitiva declarando procedente la vía ordinaria civil utilizada por la parte actora y por acreditada la acción ejercitada, misma que por auto de fecha 10 de diciembre de 2018 causó ejecutoria, la que en sus puntos resolutivos textualmente dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL utilizada por LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ, JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, donde la primera de los mencionados acreditó su acción de CUMPLIMIENTO DE CONVENIO (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) que intento, en tanto que el segundo de los nombrados dio contestación a la demanda entablada en su contra, por tanto. SEGUNDO.- Se declara la terminación de copropiedad. TERCERO.- Se condena a las partes contendientes a la división del predio rústico antes señalado y se aprueba la partición correspondiente a MIGUEL ANGEL BECERRIL DEGOLLADO LA FRACCIÓN CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 175.25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE LOS ACTORES JOSÉ EMMANUEL Y LUIS ABRAHAM DE APELLIDOS BECERRIL GONZÁLEZ Y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ; AL SUR: 173.69 METROS LINEALES, CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 73.61 METROS LINEALES CON AVENIDA TECNOLÓGICO, Y AL PONIENTE: 74.82 METROS LINEALES CON RESIDENCIAL BOSQUES DE CIRUELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 13,021.79 METROS CUADRADOS Y A JOSÉ EMMANUEL BECERRIL GONZÁLEZ, LUIS ABRAHAM BECERRIL GONZÁLEZ Y RODOLFO JESÚS BECERRIL MARTÍNEZ, la fracción con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 176.82 METROS LINEALES CON LABORATORIO DE METALES, S.A. DE C.V., AL SUR: 175.25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL

BECERRIL DEGOLLADO; AL ORIENTE: 73.61 METROS LINEALES CON AVENIDA TECNOLÓGICO; Y AL PONIENTE: 74.82 METROS LINEALES CON RESIDENCIAL BOSQUES DE CIRUELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 13,021.79 METROS CUADRADOS. CUARTO.- Se adjudica en favor de cada uno de los condueños las fracciones descritas. Una vez que los promoventes acudimos a las oficinas rentísticas y de catastro del Municipio de Metepec Estado de México, con la finalidad de tramitar la clave catastral y el traslado de dominio como se ordenó en la sentencia antes trascrita, la primera institución procedió a verificar las medida indicadas en la sentencia y al realizar mediciones correspondientes determinó con mayor precisión, que la citada fracción de terreno efectivamente tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 176.83 metros con Laboratorio de Metales, S.A. DE C.V., hoy residencial San Patricio; AL SUR: 175.17 metros con Miguel Ángel Becerril Degollado; AL ORIENTE: 73.30 metros con Avenida Tecnológico; AL PONIENTE: 74.51 metros con Residencial Bosques de Ciruelos, con una superficie de 13,021.00 metros cuadrados. Ahora bien, desde hace más de cincuenta años en que la autora de la sucesión PETRA JIMÉNEZ Y/O PETRA JIMÉNEZ DE DEGOLLADO, adquirió las fracciones de terreno que nos fueron adjudicadas a los suscritos y a diverso coheredero, y respecto de las cuales fue declarada judicialmente la terminación de la copropiedad. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3682.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUISA ALMAZÁN AIVAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 660/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LIBRAMIENTO CABECERA MUNICIPAL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 179.60 metros con ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN Y CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 181.88 metros con SERGIO ALMAZÁN SÁNCHEZ Y ENRIQUE ALMAZÁN GALVÁN; AL ORIENTE: 27.53 metros con CAMINO LIBRAMIENTO CABECERA MUNICIPAL; AL PONIENTE: 27.69 metros con LEÓN SALOMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; con superficie aproximada de 4,896.94 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1473-A1.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MAYRA ADANELLY ESPERILLA NAVARRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 708/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con JUANA ESPERILLA BARRERA ACTUALMENTE IGNACIA PORRAS GÓMEZ; AL SUR: 19.00 metros con GERARDO GÓMEZ MENDOZA HOY CALLE PONIENTE; AL ORIENTE: 16.60 metros con MARIO ESPERILLA MENDOZA ACTUALMENTE MARIO ESPERILLA BENITEZ; AL PONIENTE: 16.60 metros con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO DE MAYO; con superficie aproximada de 315.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de Julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1474-A1.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIO VILLEGAS MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 794/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CERRADA RÍO HUDSON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.98 metros con CERRADA RÍO HUDSON; AL SUR: 15.96 metros con MARTHA VILLEGAS FLORES; AL ORIENTE: 18.50 metros con LEONILA VILLEGAS FLORES y MARTHA VILLEGAS FLORES; AL PONIENTE: 19.00 metros con JARDIN DE NIÑOS AGUSTO COMTE; con una superficie de terreno aproximada de 294.06 metros cuadrados y de construcción de 160.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1475-A1.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1174/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, México; con una superficie de 455.00 metros cuadrados (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL SUR: 17.50 METROS CON CRESCENCIANO REYES anteriormente, actualmente el señor MARTÍN BLANCAS LANDEROS y que 4.00 METROS APROXIMADAMENTE son de la actual propietaria VERÓNICA GARCÍA REYES, AL ORIENTE: 26.00 METROS CON ANA LIDIA MUÑOZ FLORES Y AL PONIENTE: 26.00 METROS CON RAÚL REYES CRUZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3690.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1162/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOAQUÍN HERNÁNDEZ RUÍZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, México; con una superficie de 510.00 metros cuadrados (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.50 METROS CON ENTRADA FAMILIAR; AL SUR: 18.40 METROS CON JUAN VARGAS SUÁREZ y MARCELINO QUIJADA, AL ORIENTE: 30.60 METROS CON CAMINO VECINAL, Y AL PONIENTE: 19.30 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

3689.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA

En el expediente 526/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YESSICA ARIAS GARCÍA, en términos del auto de fecha a cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Suárez, número 24 (veinticuatro), localidad de Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 16.25 metros y colinda con calle Vicente Suárez, al sur con dos líneas, la primera con 19.06 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama y la segunda línea con 7.22 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama, al oriente 11.08 metros y colinda con calle Vicente Suárez, y al poniente 14.65 metros y colinda con Magdalena Isabel de la Cruz Peña, con una superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de diciembre de dos mil doce, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3698.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1228/2019.

SERGIO GUILLERMO GONZÁLEZ ESPINOZA, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción de terreno denominado "METENCO" el cual se encuentra ubicado en San Miguel Tocuila, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIECINUEVE METROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE, AL SUR: DIECINUEVE METROS CON CALLE NIÑO HERORES; AL ORIENTE: VEINTISIETE METROS TRES CENTÍMETROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE; Y AL PONIENTE: VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE QUE ES O FUE DEL SEÑOR DAMASO ARENAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA UN METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el diez de abril del mil novecientos noventa, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con EULALIO ARENAS BASILIO, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3691.- 15 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 931/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MA. CONCEPCIÓN URBINA HERRERA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MESONES, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO FLORES MORA, EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 05 METROS; LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: 00.00 METROS Y LINDA CON PUNTO DE VERTICE

AL ORIENTE: 77.5 METROS Y LINDA CON PEDRO FLORES MORA.

AL PONIENTE: 77.5 METROS Y LINDA CON AQUILINO URBINA BARRERA

Teniendo una superficie de 193.75 Metros cuadrados (ciento noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 10 DE JULIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

645-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 1305/2018, relativo al judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AURA RAQUEL GONZÁLEZ CRUZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud, por lo que, por auto de cuatro de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó citar al colindante por el viento sur TORIBIO SALAZAR NÁJERA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lerma, Sin Número, Barrio la

Concepción del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.70 metros colinda con avenida Lerma; AL SUR: 20.50 metros colinda con Toribio Salazar Nájera; AL ORIENTE: 80.60 metros colinda con Alethia Marcela González Lara, Avenida Lerma, sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105; AL PONIENTE: 37.80 metros colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, con domicilio en Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 1,549 metros cuadrados (mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados), a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado a las diez horas del día doce de septiembre del dos mil diecinueve para la celebración de la Información testimonial ofrecida por la parte interesada. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, y el Boletín Judicial; asimismo debiendo fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado haciéndole saber a dicha colindante la fecha en que se llevara a cabo la información testimonial, y para que en caso de que tengan alguna oposición con el presente procedimiento.

-----DOY FE-----

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DE GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DE GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3426.- 31 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODRÍGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de LILIA ELVIRA GARZA ESTRADA DE ICAZA, expediente número 939/2006, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE EMBARGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1410, 1411, 1412, 1413 y demás relativos del Código de Comercio, así como en relación con los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, procédase al REMATE del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA LXXXV, SITO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN LUB, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por lo menos al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL

HERALDO DE MÉXICO". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.-SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JUNIO DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1422-A1.- 8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 930/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARISOL SÁNCHEZ SEVERO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICHOACAN, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JULIAN MEZA VÁZQUEZ, EN FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS; LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOACAN.

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 250.00 Metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE JULIO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

644-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 948/2019, ARMANDO MARTÍNEZ SOTO, promovió por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado la "CRUZ" ubicado en la calle Lázaro Cárdenas pueblo de Santa Domingo Ajoloapan en el Municipio de Tecamac, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados (128.00 m2); así como las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros colinda con Karina Soto Gómez; al sur: 16.00 metros colinda con Armando Martínez; al oriente: 8.00 metros con calle

sin nombre; y al poniente: 8.00 metros colinda con Adriana García Martínez; al tenor de los siguientes HECHOS: que en fecha quince (15) de enero de dos mil doce (2012), adquirió el predio en cita, a través de contrato de compraventa que celebró con ADRIANA GARCÍA MARTÍNEZ, que desde esa fecha se le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble, razón por la cual está en posesión de forma pública, ininterrumpidamente, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario; ejerciendo actos de dominio; que dado que dicho inmueble no tiene antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral realiza la solicitud correspondiente, adjuntando entre otros los siguientes documentos: certificado de no inscripción, contrato de compraventa, constancia de que no pertenece al Comisariado Ejidal, entre otros. Admitiéndose la solicitud por auto del nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los once (11) días de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-TERCER SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

646-B1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 702/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por GODOFREDO CARMONA RIVERA en contra de ARCELIA AGUILAR OLIVERA y JOSÉ JESÚS AGUILAR ASCENCIÓN, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La Prescripción Positiva a favor de GODOFREDO CARMONA RIVERA del inmueble ubicado en la Localidad de Granjas de Cieneguillas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, denominado "Rancho de Cieneguillas", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 60.00 metros y colinda con carretera, AL SUR: mide 60 metros y colinda con Río de los Lujan, AL PONIENTE: mide 115.40 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: mide 115.40 metros y colinda con Godofredo Carmona Rivera, con una superficie aproximada de 6,924.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial que el señor Godofredo Carmona Rivera es legítimamente propietario del inmueble. C).- Se emita Sentencia Ejecutoriada y se ordene la protocolización e inscripción de dicho inmueble a favor del señor Godofredo Carmona Rivera. D).- Solicita el señor Godofredo Carmona Rivera la cancelación y tildación en la Oficina de la Función Registral de Temascaltepec, a nombre de los señores Arcelia Aguilar Olivera y José Jesús Aguilar Ascención. HECHOS: En fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Localidad de Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México y bajo protesta de decir verdad el señor Rubén González Rivera, celebró un Contrato de Donación en Forma Gratuita con el señor Godofredo Carmona Rivera de manera verbal, aclarando que dicha persona en todo momento actuó en su carácter de apoderado legal del señor Florencio González Avilés, respecto del predio descrito, fecha desde la cual y hasta el momento, el señor Godofredo Carmona Rivera ha poseído el Título de Propietario de dicho inmueble, de forma quieta, pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, el cual lo ha usado para el pastoreo y encierro de diversos animales domésticos lo que acredita con la Declaración Testimonial Notarial de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho; asimismo manifiesta el señor Godofredo Carmona Rivera que solo pretende usucapir una fracción de terreno en virtud de que dicho inmueble es una parte de un predio mayor

que ha poseído por más de cuarenta años, a título de propietario siendo la causa de generadora de la posesión y dominio del contrato de donación, mismo que ha poseído desde dicho contrato; por proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a ARCELIA AGUILAR OLIVERA y JOSÉ JESÚS AGUILAR ASCENCIÓN, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas y para el caso de no hacerlo reseguirá el presente juicio en rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3771.- 20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 499/2019, NÉSTOR ARIEL CÁRDENAS TREJO, promovió por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN DE INSURGENTES ORIENTE S/N, CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.27 metros con RAMÓN MORALES actualmente RAMÓN MORALES VARGAS; Al sur: 20.26 metros con HUGO CESAR CÁRDENAS TREJO; Al oriente: 38.20 metros con PASCUAL ZUÑIGA PLATA; Al poniente: 37.92 metros con ROSA MORALES, actualmente ROSA MORALES ZUÑIGA.

Con una superficie aproximada de 767.73 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Publíquese.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México hace constar que por auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3762.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 502/2019, promovido por HUGO CÉSAR CÁRDENAS TREJO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PROLONGACIÓN DE INSURGENTES ORIENTE, S/N, CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.10 metros, con Néstor Ariel Cárdenas Trejo.

AL SUR: 18.94 metros, con Josafat García Colín.

AL ORIENTE: 38.20 metros, con Pascual Zúñiga Plata.

AL PONIENTE: 37.92 metros, con Rosa Morales, actualmente Rosa Morales Zúñiga.

Con una superficie aproximada de 764.70 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3763.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 531/2019, promovido por NORMA LEÓN RIVERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, NÚMERO 1, EN SANTA ANA TLAPALITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.33 metros, con Juan José Rubén León Rivera.

AL SUR: 19.23 metros, con José Moreno, Daniel Tirado, Antonio Ortega y Javier Serrano.

AL ORIENTE: 25.85 metros, con Josué Rivera Santillán.

AL PONIENTE: 25.85 metros, con Pedro Ortega y Benito Guadarrama.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 498.35 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, dos de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3765.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 534/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por OGLA LEON RIVERA en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de julio del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

OGLA LEON RIVERA, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, ya que en fecha veinticinco de mayo del año del dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de los ciudadanos EVANGELINA RIVERA SANTILLÁN y JOSUÉ RIVERA SANTILLÁN, el inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 1, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y desde esa fecha a la actual lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás he sido molestada en dicha propiedad, ni en la posesión de dicho inmueble, además de que la he ostentado de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 16.24 METROS, CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; AL SUR: 16.13 METROS, CON JUAN JOSÉ RUBÉN LEON RIVERA; AL ORIENTE: 29.14 METROS, CON JOSÚE RIVERA SANTILLÁN y AL PONIENTE: 29.11 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie de: 471.22 METROS CUADRADOS.

Validado por auto de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3766.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 651/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO GUMESINDO MONTES DE OCA CORTES, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el TERRENO que se encuentra ubicado en RAFAEL VILCHIS GIL DE AREVALO NÚMERO 129 SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.10 metros, con CALLE RAFAEL VILCHIS GIL DE AREVALO AL SUR: 17.50 METROS CON BERNARDO MENDOZA CARVAJAL AL ORIENTE 153.30 metros con BERNARDO MENDOZA CARVAJAL y AL PONIENTE 152.60 metros con JAIME URBINA MANJARREZ Con una superficie aproximada de 3200.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de agosto del año dos mil diecinueve.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3770.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NORMA ADRIANA CANO LUNA, por su propio derecho, promueve en el expediente 553/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (acción reivindicatoria), promovido por NORMA ADRIANA CANO LUNA, en contra de NORMA ROSALES GUILLEN, reclamando las siguientes prestaciones: A) Niego que la parte actora sea legítima propietaria del inmueble identificado como LOTE DOS RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCO, ZONA UNO DEL EX EJIDO PLAN DE GUADALUPE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MIRADOR DE SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) No estoy obligada a la desocupación y entrega material del bien inmueble antes mencionado, niego rotundamente que la actora tenga acción y derecho para demandarme la desocupación y entrega del material del bien inmueble de referencia. C) Niego que ella actora tenga acción y derecho para demandarme el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, así mismo niego estar obligada al pago de los mismo puesto que no he dado origen ni motivo a ello. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1513-A1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INOVACIÓN EN ELECTROCONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO RIVERA REYNOSO Y VALADEZ NEGRETE LAURA EXPEDIENTE 181/17. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: AUTO.-"... Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecinueve..." se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, ÁREA PRIVATIVA TREINTA DEL CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL LAS VIANDAS III, DE UN PREDIO UBICADO EN PUERTO DE ACAPULCO NÚMERO SEISCIENTOS DOS, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$1'660,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$249,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, lo anterior tomando en consideración que el presente asunto fue presentado con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince y le son aplicables las reformas publicadas el catorce de julio del dos mil catorce y dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..."- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

3777.-20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 504/2019, JUAN MANUEL MATÍAS LÓPEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión

material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, sin número, Camino el Castellano, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 1,311.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al este: 40.90 metros y colinda con propiedad privada, al norte: 25.80 metros y colinda con calle privada, al oriente: 34.20 metros y colinda con Francisco Pineda, al sur: 27.30 metros colinda con canal de riego, al suroeste 18.90 metros por una línea de 10 metros 85 centímetros y colinda con Bruna Quintana; inmueble que adquirió el día trece de octubre de dos mil nueve del señor FELIPE PINEDA QUINTANA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

3772.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 656/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUZ MARÍA GUTIÉRREZ NEGRETE, respecto del predio denominado "LA TINAJA" ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cuatro de febrero de dos mil once lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GILBERTO ZÚÑIGA GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.50 metros y colinda con CAMINO; AL SUR.- 35.40 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR DE EMILIO RIVAS CERVANTES; AL SUROESTE.- 32.35 metros y colinda con CALLE EMILIO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 534.88 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

3778.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARCELINA RAMÍREZ MÁRQUEZ, promovió en el expediente número 664/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA

UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, SAN LORENZO RÍO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: miden en dos líneas una de 25.83 metros y colindaba con vendedor C. GENARO SANCHEZ RODRÍGUEZ y otra línea de 23.72 metros y colindaba con JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ actualmente con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO en las dos líneas, AL SUR: mide en dos líneas una de 33.28 metros y colinda con calle Belisario Domínguez y otra de 10.98 metros colindaba con JUAN RODRIGUEZ TORRES, actualmente colinda con el señor RODRIGUEZ GARCÍA JUAN ARISTEO, AL ORIENTE: mide en tres líneas una de 32.75 metros y colindaba con MARIA VICTORIA GUTIÉRREZ PINEDA y MAGDALENA PINEDA CERVANTES, actualmente con PAREDES RAMÍREZ ELENA, otra de 12.41 metros y colinda con JUAN RODRIGUEZ TORRES, actualmente con JUAN ARISTEO RODRIGUEZ GARCÍA y otra de 3.54 metros y colinda con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO, AL PONIENTE: mide 49.99 metros y colindaba con SABINA RÍOS SOLANO actualmente con LOZANO RUIZ MA. DE LOS ANGELES. Con una superficie total de terreno de 2060.74 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los nueve días del mes de Julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

3779.-20 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ LEÓN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 800/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCOMILCO" ubicado en Calle Anáhuac sin número, en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diez (10) de abril del del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE SALAZAR AGUILAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 Metros con José Salazar Aguilar.

AL SUR 15.00 Metros con Calle Privada.

AL ORIENTE 28.00 Metros con José Salazar Aguilar.

AL PONIENTE 28.00 Metros con Rogelio Olvera Odilón.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: trece de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3781.-20 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 604/2019, MARTHA ALVAREZ SERRANO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio (terreno) ubicado en el PARAJE denominado "LA JOYITA" ubicado en la COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 37.46 metros colindando con la señora GUADALUPE RODRÍGUEZ PAREDES; Al sur: 55.37 metros colindando con CAMINO A CALIMAYA; Al oriente: 60.67 metros colindando con MIGUEL SERRANO VALENCIA; y Al poniente: 101.21 metros colindando con MIGUEL GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 3,041.78 mts. (tres mil cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros cuadrados), basándose en los siguientes hechos la señora MATILDE SERRANO BECERRIL, en fecha (30) TREINTA de ABRIL de (1971) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, celebró un CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN con MARTHA ÁLVAREZ SERRANO respecto de un TERRENO DE LABOR conocido como "LA JOYITA" ubicada en SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, desde la fecha de celebración del contrato dicho inmueble lo ha venido poseyendo en: concepto de propietaria, de manera pacífica, continua; pública y de buena fe, dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, asimismo se encuentra al corriente del pago sobre el impuesto predial y no se encuentra comprendido dentro del polígono de los bienes de régimen comunal y/o ejidal de la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.- AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3774.-20 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2010 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CONSUELO ANDRADE MALFAVÓN, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA y OTRO, y mediante proveído de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 613, PARTIDA 157, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, consecuentemente como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado y el cual

quedo descrito en líneas que anteceden, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes, en esta índole, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-Doy fe.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3775.-20 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 112/14.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MERINO VILLAGÓMEZ REFUGIO y MERINO VILLAGOMEZ ALEJANDRO, EXPEDIENTE 112/14. EL C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en lo conducente dice: "...Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA 10 (DIEZ), LOTE 5 (CINCO), CON DERECHO A UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5 (CINCO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS SIN NÚMERO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BONITO PASEOS", COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de ALEJANDRO MERINO VILLAGOMEZ y REFUGIO MERINO VILLAGOMEZ se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada". Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3776.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 860/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAFAEL SANDOVAL FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana sin número, de las Huertas, Municipio de

Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 37.20 metros y linda con carretera Jilotepec, Tablas, AL SUR.- 32.20 metros linda con carretera a Agua Escondida; AL ORIENTE.- termina en punta; AL PONIENTE.- 14.80 metros y linda con Apolonio González Jiménez. Teniendo una Superficie de 236.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3780.-20 y 23 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 12807/033/2019, El C. ETELVINA VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, Municipio de TEJUPILCO, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 56.00 mts colinda con Gamaliel Vázquez Vences; Al Sur: 48.70 mts colinda con César Vázquez Vences; Al Oriente: 22.10 mts colinda con calle sin nombre; Al Poniente: 24.00 mts colinda con Ladislao Sánchez Plata. Con una superficie aproximada de: 1,162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 06 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3599.- 12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 242427/34/2019, C. ELIZABETH CRISTINA ESPINOSA JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE CUAUTLACINGO ACTUALMENTE CALLE NOGALES S/N, CUAUTLACINGO, Municipio de OTUMBA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 47.80 MTS CON ÁNGEL TENORIO LEMUS, AL SUR: 47.59 MTS CON NICOLÁS ESPINOSA, AL ORIENTE: 37.05 MTS CON CALLE NOGALES, AL PONIENTE: 35.10 MTS CON BONIFACIO ESPINOZA ESPINOZA. Con una superficie aproximada de: 1,720.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "TETITLA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 28 de Junio del 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ.-RÚBRICA.

3697.- 15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31078-6/2019, El C. ESTHELA JIMÉNEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA DE XHIMOJAY, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 141.17 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: DOS LÍNEAS DE 70.40 METROS COLINDA CON CAMINO Y EL SEGUNDO 40.10 COLINDA CON GALO VILCHIS; AL ORIENTE.- DOS LÍNEAS 17.84 METROS COLINDA CON GALO VILCHIS y 121.08 METROS COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE.- 142.34 METROS COLINDA CON ALFREDO JIMÉNEZ GARCÍA.- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,900.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1479-A1.- 15, 20 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31481/09/2018, La C. Hermelinda Santiago López, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "SHAMUI" sobre la carretera Javier López García, del Barrio o Colonia Nueva España de la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 22.89 mts. Colinda con canal de escurrimiento, Al sur: 22.82 mts. Colinda con Av. Javier López García, Al oriente: 58.91 mts. Colinda con camino sin nombre, Al Poniente: 54.58 mts. Colinda con Propiedad de Celia Santiago López. Superficie aproximada de 1,290.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 26 de julio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3605.- 12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12823/035/2019, C. FLORENTINO VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas 16.60 Metros y 5.80 metros colinda con Antonio Vences Gutiérrez, Al Sur: 48.40 Metros colinda con calle sin nombre, Al Oriente: 48.50 Metros colinda con calle sin nombre, Al Poniente: 30.20 Metros colinda con Héctor Vázquez Vences. SUPERFICIE DE: 1,293.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 04 de Julio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3600.- 12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12822/034/2019, El C. NOEL VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MESA, ZACATEPEC, Municipio de TEJUPILCO, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 mts colinda con David Vázquez Vences; Al Sur: 52.70 mts colinda con calle sin nombre; Al Oriente: 27.00 mts colinda con calle sin nombre; Al Poniente: En 3 líneas; 3.00 mts, 37.50 mts y 37.30 mts con Ladislao Sánchez Plata. Con una superficie aproximada de: 1,171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a de 06 agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3601.- 12, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 233550/95/2015, La C. Juanita Ortega Pareja, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Paraje conocido con el nombre "La Palma", Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.75 mts con Calle Totoltepec, Al Sur: 16.50 mts con Eulalia Martínez Mugica, Al Oriente: 17.00 mts con Calle Ixtapaluca, Al Poniente: 5.65 mts con Propiedad Particular. Con una superficie aproximada de: 186.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3769.- 20, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número quince mil novecientos sesenta y uno, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Leonor Medina Sánchez**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntas herederas, las señoras **Cindy Elizabeth** y **Cintya Verónica**, ambas de apellidos **Lira Medina**, como descendientes directos, quienes, acreditaron su entroncamiento con la de cújus e hicieron constar el fallecimiento de esta con las copias

certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de mayo de 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1431-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil seiscientos treinta y cinco, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Elizabeth Chávez Soto**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Aried** y **Uriel**, ambos de apellidos **García Chávez**, como descendientes directos, quienes, acreditaron su entroncamiento con la de cùjus e hicieron constar el fallecimiento de esta con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de julio de 2019.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1432-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio de 2019.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 26,996** del Volumen **621** del protocolo a mi cargo de fecha **05 de julio de 2019**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR AVILA PONCE**, que otorgan los señores **PATRICIA ELENA AVILA HERNANDEZ**, **ROSA ISABEL AVILA HERNANDEZ** Y **ALEJANDRO AVILA HERNANDEZ** en su calidad de hijos del de Cujus y la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA HERNANDEZ MORALES** también conocida como **MARIA ELENA HERNANDEZ MORALES DE AVILA** representada por su albacea la señora **PATRICIA ELENA AVILA HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1437-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **33,494** de fecha **02 de agosto del 2019**, ante mí, el señor **ALEJANDRO PALMA Y GARCÍA HERREROS** (quien también acostumbra usar el nombre de Alejandro Palma García Herreros), en su carácter de único y universal heredero llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria de la señora **MARGARITA CALDERÓN FERNÁNDEZ** (quien también acostumbró usar el nombre de Margarita Calderón Fernández de Palma). Asimismo, en dicho instrumento, la persona antes mencionada, aceptó el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, el señor **ALEJANDRO PALMA Y GARCÍA HERREROS** (quien también acostumbra usar el nombre de Alejandro Palma García Herreros), aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario de la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 1438-A1.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JULIO 26' 2019

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha **DIECIOCHO de JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ CERÓN**, que otorga la señora **GRACIELA CERÓN DOMÍNGUEZ**, en su carácter de presunta heredera; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
 en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

631-B1.- 9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,694 (trece mil seiscientos noventa y cuatro), del Volumen 268 (doscientos sesenta y ocho) Ordinario, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL**

SEÑOR HIPÓLITO ROBERTO MONROY ROBLES; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MARÍA LORENA MARCELA MONROY GAYTÁN, AURORA PATRICIA MONROY GAITÁN, ALMA MARGARITA MONROY GAYTÁN, JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN y MARCO ANTONIO MONROY GAYTÁN, este último representado por su Apoderada Legal la señora MARÍA LORENA MARCELA MONROY GAYTÁN, quienes comparecieron con sus testigos los señores ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y J. JESÚS CÉSAR ESTRADA LARA.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
3583.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil seiscientos nueve, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Manuel Ramírez Ruiz**, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunta heredera, la señora **Sara Santiago Ruiz**, como cónyuge supérstite, quien acreditó su entroncamiento con el de cújus e hizo constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3768.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número dieciséis mil cuatrocientos ochenta, de fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Justino Díaz Ramos**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Antulio Díaz Aquino** y **René Díaz Aquino**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cújus e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo

que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de Abril de 2019.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3767.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **1566** volumen **46** de fecha de **11 de julio de 2019**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ANTONIETA ANCONA PETRIS**, a solicitud de los señores **BLANCA ELIZABETH** y **OLIVER ANTONIO** ambos de apellidos **RAMÍREZ ANCONA, JOSÉ MARÍA** y **FANY ADRIANA** ambos de apellidos **ANCONA PETRIS**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, como únicos descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

1519-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,452, Volumen DCXLII, de fecha 27 de junio del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUAN CASTRO GONZÁLEZ** a solicitud de **CARINA CASTRO ZALDÍVAR, AURORA CASTRO SALDIVAR, GLORIA MARGARITA CASTRO ZALDÍVAR, LAURA ELENA CASTRO ZALDÍVAR, ERICA CASTRO ZALDÍVAR** Y **VICTORINA CASTRO ZALDÍVAR**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de agosto del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-C1.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,437, Volumen DCXLVII, de fecha 24 de junio del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ELPIDIO REYES ROJAS a solicitud de ARACELI REYES RAMÍREZ, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de agosto del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-C1.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Julio del 2019.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,944 volumen 476, del protocolo a mi cargo en fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS VILLANUEVA GARCIA que otorgan los señores DELFINA HERNÁNDEZ CALDERÓN, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ, CARLOS OMAR VILLANUEVA HERNÁNDEZ y FERNANDO VILLANUEVA HERNÁNDEZ en su calidad de hijos del de Cujus.

Los herederos los señores DELFINA HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ, CARLOS OMAR VILLANUEVA HERNÁNDEZ y FERNANDO VILLANUEVA HERNÁNDEZ, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor CARLOS VILLANUEVA GARCIA, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor CARLOS VILLANUEVA GARCIA y acta de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

657-B1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,685**, otorgada el **8 de agosto de 2019**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS FILEMÓN REYES ORTIZ**, a solicitud de los señores **ISAURA CONTRERAS MARTÍNEZ, GABRIELA REYES CONTRERAS, BENJAMÍN REYES CONTRERAS y LUIS DAVID REYES CONTRERAS.**

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

NAUCALPAN, MÉX., A 12 DE AGOSTO DE 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

1517-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 28508, de fecha 23 de julio del año 2019 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 25 de julio de 2019 por los señores, **MARICELA ALCIVIA ALCIVIA, JAIRZINHO ALCIVIA ALCIVIA y MARICELA ALCIVIA ALCIVIA**, en su carácter de presuntos herederos. Otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO ALCIVIA AVILES**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de agosto de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1516-A1.-20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

Por instrumento **70,442** volumen **1,792** ordinario, de fecha **13 de agosto** del año **2019**, se hizo constar: **LAS RADICACIONES, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores **MARÍA DEL CARMEN NIETO GARAY y ARMANDO GARCÍA ARAGÓN**, que otorga la señora **LEONOR YANIRA GARCÍA NIETO**, por su propio derecho y en representación del señor **RODRIGO GARCÍA NIETO**, quien reconoció la validez de los testamentos públicos abiertos, las herencias instituidas en su favor y de su representado y la aceptación al cargo de **ALBACEA** conferida en su favor por los de cujus; manifestando que procedería a formular los inventarios y avalúos respectivos.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1515-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1019** del volumen **029** Ordinario, de fecha **26 DE JULIO DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **EDILBERTA PEREZ BENITEZ** también conocida como **EDILBERTHA PEREZ BENITEZ**, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea a bienes de su madre, la señora **JULIA BENITEZ AVENDAÑO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de julio de 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1514-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notaria interina de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, **HAGO SABER:** que por instrumento número **MIL SEISCIENTOS TRECE**, del **VOLUMEN CUARENTA Y TRES**, de fecha **siete de agosto** del año **dos mil diecinueve**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA JULIA ORTÍZ AGUIÑAGA**, quien también acostumbró usar el nombre de **MA JULIA ORTÍZ AGUIÑAGA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron; las señoras **MA PAZ**, **MA. ESTHER**, **MA. MANUELA** quien también acostumbra a utilizar el nombre de **MANUELA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona y **MA. SARA**, todas de apellidos **ORTÍZ AGUIÑAGA**, quienes son representadas en este acto por la señora **MA. GREGORIA ORTÍZ AGUIÑAGA**, en su carácter de apoderada general, quien también comparece por su propio derecho, todas en su calidad **DE PARIENTAS EN LÍNEA COLATERAL EN SEGUNDO GRADO Y PRESUNTAS HEREDERAS**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA JULIA ORTÍZ AGUIÑAGA**, quien también acostumbró usar el nombre de **MA JULIA ORTÍZ AGUIÑAGA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de agosto de 2019.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1510-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,867**, de fecha **19 de julio de 2019**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAFAEL CAZARES SANCHEZ**, a solicitud de los señores **ALFREDO ARANA SOLIS**, **IGNACIO CAZARES SOLIS**, **MARIA DEL ROCIO CAZARES SOLIS**, también conocida como **ROCIO CAZARES SOLIS**, **RAFAEL CAZARES SOLIS**, **GRACIELA**

CAZARES SOLIS, MARCO ANTONIO CAZARES SOLIS, también conocido como **MARCO ANTONIO CAZARES SOLIS**, **JOSE LUIS CAZARES SOLIS**, **MARIA DE LUCERO CAZARES SOLIS**, también conocida como **LUCERO CAZARES SOLIS**, **MARIA MAGDALENA CAZARES SOLIS**, también conocida como **MAGDALENA CAZARES SOLIS**, por su propio derecho; en su carácter de albacea y herederos, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 19 de julio de 2019.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 30
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1511-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **49,849**, de fecha **17 de junio de 2019**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PERLA MAYA BEHAR**, a solicitud de los señores **MOISES MONDLAK MAYA**, **ESTHER MONDLAK MAYA** y **JOEL SALOMÓN MONDLAK MAYA**, por su propio derecho; en su carácter de albacea, legatario y herederos universales, protestando su fiel y leal desempeño, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 17 de junio de 2019.

EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 30
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1512-A1.-20 y 29 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 2435-A1, PROMOVIDO POR CARLOS DECIGA NAVARRO, PUBLICADO LOS DÍAS 13, 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 8 DE ENERO DE 2019.

DICE:	DEBE DECIR:
EXPEDIENTE 340196/47/2017, C. CARLOS DECIDA NAVARRO PROMUEVE	EXPEDIENTE 340196/47/2017, C. CARLOS DECIGA NAVARRO PROMUEVE

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, LA SEÑORA BLANCA JULIA DINGLER CELADA DE ALMEIDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 551, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 PERTENECIENTE A LA “SECCIÓN BOSQUE”, DEL FRACCIONAMIENTO “GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO”, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN QUINCE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON EL LOTE OCHO; AL SURESTE EN QUINCE METROS, CON CALLE AGUA CALIENTE; AL NORESTE EN DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON EL LOTE SEIS; Y AL OESTE, EN CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON CALLE DE ACUEDUCTO. SUPERFICIE TOTAL 248.23 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1449-A1.- 12, 15 y 20 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EL C. GUILLERMO ROBLES ROMERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 233, DEL VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 28, MANZANA 53, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR ESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DE ASIS; AL SUR OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 29; AL NOR OESTE 10.00 METROS CON ZONA JARDINADA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “VIVEROS DE LA LOMA”, S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1520-A1.- 20, 23 y 28 agosto.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 220310/277/2018. La **C. ALEJANDRA RIVAS VERA**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado “**ZACATLAN**”, ubicado en Calle Aztecas número 6, Municipio de Ozumba, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.45 metros y linda con callejón; Al sur: 16.60 metros y linda con Ángel Reyes Rosales; Al oriente: 42.00 metros y linda con Timoteo y Teodoro Reyes; Al Poniente: 37.00 metros y linda con calle aztecas. Con una superficie aproximada de: 731.54 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

**“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO
222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.**

**L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).**

3607.- 12, 15 y 20 agosto.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 226110/9/2019. El **C. Leonardo Salinas Hernández**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado “**LAS TRANCAS**”, ubicado en la Parte alta del Poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 100.00 metros colinda con Joaquín Ramírez Meza; Al suroeste: 100.00 metros colinda con camino; Al sureste: 100.00 metros colinda con Alberto Ramírez Meza; Al Noroeste: 100.00 metros colinda con Alberto Ramírez Meza. Con una superficie aproximada de: 10,000.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

**“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO
222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.**

**L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).**

3607.- 12, 15 y 20 agosto.


EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 229380/47/2019. El **C. Sixto Villegas Rojas**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado “**Anexo de la Nopalera**”, ubicado en la Población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.50 metros colinda con camino; Al sur: 19.50 metros colinda con camino; Al oriente: 245.00 metros colinda con Franco Aparicio; Al poniente: 245.00 metros colinda antes con Maximiliano Hernández. Con una superficie aproximada de: 4,777.5 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

**“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO
 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.**

**L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
 (RÚBRICA).**

3607.- 12, 15 y 20 agosto.


EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 231748/64/2019. La **C. Montserrat Soriano Méndez**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calle Berriozábal número 58 A, Esquina con Iturbide, Municipio de Cocotitlán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.30 metros con calle Berriozábal; Al sur: 13.30 metros con Juan Gutiérrez Zacarías; Al oriente: 9.00 metros con María Guadalupe Castillo Gutiérrez; Al poniente: 9.00 metros con calle Iturbide. Con una superficie aproximada de: 119.70 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

**“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y
 DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO
 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.**

**L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
 (RÚBRICA).**

3607.- 12, 15 y 20 agosto.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 234010/90/2019. El **C. Juan Gabriel Tenorio De La Cruz**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado “**BRACERO**”, ubicado en Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.00 metros con Jesús Resenos; Al sur: 36.00 metros con Paso de Servidumbre; Al Oriente: 13.00 metros con Juan Tenorio Martínez; Al Poniente: 13.00 metros con Ma. Inés Tenorio Martínez. Con una superficie aproximada de: 468.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

3607.- 12, 15 y 20 agosto.



EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 234345/91/2019. El **C. MARIO OSORIO HERNÁNDEZ**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Palmas, manzana 05, Lote 22, Colonia Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: con una longitud de 11.90 metros con Calle Palmas; Al sur: con una longitud de 23.60 metros con Rafael Sánchez Valdez; Al Oriente: con una Longitud de 14.80 metros con Andrea Sánchez y Lucio Zaez; Al Poniente: con una longitud de 33 metros con Barranca. Con una superficie aproximada de: 555.00 metros cuadrados.

El Suplente del titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Chalco de acuerdo con el oficio número 222c01010-1310/2019 de la Dirección General, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Chalco, Estado de México a 7 de agosto del 2019.

“EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL”.

L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO
(RÚBRICA).

3607.- 12, 15 y 20 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. ARTURO VILLALOBOS LUGO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027973, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1150, VOLUMEN 255, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, MEDIANTE, INSTRUMENTO NÚMERO 0988738-1, OTORGADA ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: ARTURO VILLALOBOS LUGO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EDIFICIO B-4, DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 102, DEL LOTE NÚMERO 4, MANZANA CR-III-A, COLONIA CUAUTITLÁN, ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.42 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES AL RÉGIMEN Y EN 4.5504 METROS CON EL DEPARTAMENTO 101, EN EL MISMO EDIFICIO, AL ESTE: EN DOS TRAMOS: EN 3.09 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 4.75 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL SUR: EN TRES TRAMOS; EN 1.225 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 6.86 METROS CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINIAL DEL MISMO LOTE 4 Y EN 1.485 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN: AL OESTE; EN TRES TRAMOS: EN 4.17 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.40 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 1.27 METROS CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES AL RÉGIMEN, ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO; ABAJO: CON EL TERRENO NATURAL, BIENES PRIVATIVOS: 58.6742 METROS CUADRADOS, BIENES COMUNES EN POSICIÓN PARA SU USO O INDIVISOS 4.34 METROS CUADRADOS; PORCIENTOS DE INDIVISOS AL RÉGIMEN 10.00 %.

EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

647-B1.-15, 20 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. GRISELDA REYNA MAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2150 Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de Agosto de 2011, mediante folio de presentación Número 1653/2019.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34041 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2010 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN APAN HIDALGO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE COMPRA VENTA POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSADORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL LOS SEÑORES LUIS ALVAREZ CASTILLO Y A SU VEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO CERVANTES HERNANDEZ CUYA PERSONALIDAD Y DEMAS DATOS GENERALES SE MENCIONAN EN EL TESTIMONIO EN MENCION Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA GRISELDA REYNA MAYA. RESPECTO A LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 20 DE LA CALLE GORRIONES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NUMERO 10, DE LA MANZANA 10, PRIMERA SECCION, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M LINDA CON LOTE 9.

AL SUR: 15.00 M LINDA CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 8.00 M LINDA CON LOTE 66.

AL PONIENTE: 8.00 M LINDA CON CALLE GORRIONES.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 9 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CIPRIANO CAREAGA DIAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1019, Volumen 1040, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 1355/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973547-1 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1989 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR CIPRIANO CAREAGA DIAZ, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 01, CASA 39, LOTE E-7, MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 6.00 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURPONIENTE: EN 2.80 M Y 3.20 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 8.28 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA 40 Y 1.05 M CON FACHADA LATERAL DE ACCESO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.33 M CON COLINDANCIA A VIVIENDA No. 38

SUPERFICIE: 90.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 26 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. EDUARDO GARCÍA GUERRERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1536 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 1313/2019.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 51. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 14.00 M CON LOTE 2.
AL SURESTE: 8.575 M CON LOTE 47.
AL SUROESTE: 14.00 M CON CALLE ARUCOS.
AL NOROESTE: 8.575 MTS CON CALLE ALONDRAS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**GRUPO CHIMALPA RAPIDOS, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en las Cláusulas Décima Octava y Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la sociedad mencionada, se convoca a todos y cada uno de los Accionistas que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Septiembre del 2019, en las instalaciones de la sociedad (oficina) a las 11:00 horas de conformidad al siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento del secretario de Actas de la Asamblea.
- 4.- Nombramiento de Escrutadores.
- 5.- Compuo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
- 6.- Discusión y en su caso disolución anticipada de la sociedad.
- 7.- Discusión y en su caso nombramiento de liquidadores a que se refiere el anterior punto del orden del día.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 30 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes y disidentes; Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad y el Libro de Registro de Acciones de la misma, estén plenamente reconocidos como Accionistas de GRUPO CHIMALPA RAPIDOS, S.A. DE C.V., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales, así como las personas específicamente Invitadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A T E N T A M E N T E**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

J. ISABEL COLIN URBINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

1518-A1.- 20 agosto.



REAL ESMERALDA, A.C.
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 7.891 al 7.901 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, así como de los artículos QUINTO al DÉCIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de **REAL ESMERALDA, A.C.** a una Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo **cinco (5) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) a las diecinueve treinta (19:30) horas, en el domicilio social ubicado en la Glorieta de la Magia S/N dentro del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930.**

En el cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Determinación del Quórum Legal
2. Informe de Actividades
3. Resultados de la Auditoría Financiera 2017 y 2018.
4. Nueva Organización Funcional
5. Nuevo Modelo Contable
6. Definición de la Cuota de Mantenimiento
7. Asuntos Generales

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

ERIK EDGAR GÓMEZ CASTAÑEDA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

ARACELI ZINZÚ MEJÍA
 SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

ROBERTO SÁNCHEZ DE LA VEGA
 TESORERO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

1522-A1.- 20 agosto.



REAL ESMERALDA, A.C.
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 7.891 al 7.901 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, así como de los artículos QUINTO al DÉCIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de **REAL ESMERALDA, A.C.** a una Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar en segunda convocatoria el próximo **cinco (5) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) a las veinte (20:00) horas, en el domicilio social ubicado en la Glorieta de la Magia S/N dentro del Fraccionamiento Residencial Campestre Bosque Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930.**

En el cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Determinación del Quórum Legal
2. Informe de Actividades
3. Resultados de la Auditoría Financiera 2017 y 2018.
4. Nueva Organización Funcional
5. Nuevo Modelo Contable
6. Definición de la Cuota de Mantenimiento
7. Asuntos Generales

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

ERIK EDGAR GÓMEZ CASTAÑEDA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

ARACELI ZINZÚ MEJÍA
 SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

ROBERTO SÁNCHEZ DE LA VEGA
 TESORERO DEL CONSEJO GENERAL DE VIGILANCIA
 (RÚBRICA).

1521-A1.- 20 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. VÍCTOR ARGELLIS MONTERRUBIO GAMBOA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1820, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1823/2018.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 9, MANZANA 61 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 7.01 MTS CON LIND. FRACC.
AL SO: 7.00 MTS CON C. SALTILLO.
AL SE: 17.86 MTS CON LOTE 10.
AL NO: 17.50 MTS CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 124.04 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 820/2018
POBLADO: SAN MIGUEL ENYEGE
MUNICIPIO: IXTLAHUACA
ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 08 de Julio del 2019.

EDICTO

A JOSEFINA MARCELO CAYETANO.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un proveído que a la letra dice:

“... **DECIMO PRIMERO.** - Por otro lado, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada la demandada Josefina Marcelo Cayetano, sin éxito alguno, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JOSEFINA MARCELO CAYETANO**, haciéndole saber que **WENCESLAO MARCELO VELAZQUEZ**, demanda la prescripción de la parcela 364 del ejido de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia Número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento de que no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aun las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3773.-20 agosto y 3 septiembre.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Departamento de Atención a Denuncias
en funciones de Autoridad Resolutora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Expediente: ES/I/005/2019
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 122, 175, 186 y 188 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: “Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; se notifica a **Ma. Guadalupe Fernández Sánchez, Presidenta Municipal de Cuautitlán, México, Administración 2016-2018**; extracto de la **resolución** del 15 (quince) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), dictada por el Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora, el cual en su parte medular señala:

Primero.- (...) se le impone a **Ma. Guadalupe Fernández Sánchez, Presidenta Municipal de Cuautitlán, México, Administración 2016-2018**, una sanción administrativa consistente en Amonestación privada, (...).

Segundo.- Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a 15 (quince) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve). La Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora. Karla González Piña.- Rúbrica.

3782.-20 agosto.